

## CONSEJO DE REDACCIÓN

SECRETARIO-CONSEJERO:

*Juan José Jurado Jurado*

DIRECTOR:

*Basilio Aguirre Fernández,*  
*Director del Servicio de Estudios del Colegio de Registradores*

CONSEJEROS:

*Anadel Valle Hernández, Registradora de la Propiedad y Mercantil*  
*Jose Ángel García-Valdecasas Butrón, Registrador de la Propiedad y Mercantil*  
*Luis Delgado Juega, Registrador de la Propiedad y Mercantil*  
*Enrique Américo Alonso, Registrador de la Propiedad y Mercantil*  
*Alberto García Ruiz de Huidobro, Registrador de la Propiedad y Mercantil*

*Juan Carlos Casas Rojo, Registrador de la Propiedad y Mercantil*  
*José Luis Valle Muñoz, Registrador de la Propiedad y Mercantil*  
*Iván Heredia Cervantes, Prof. Titular Derecho Internacional Privado, UAM*  
*Juan Pablo Murga Fernández, Prof. Doctor Derecho Civil, Universidad Sevilla*

ISSN 2341-3417 Depósito legal: M. 6.385-1966

AÑO • Núm. 136 (3ª Época) • ABRIL DE 2025

*NOTA: A las distintas Secciones del Boletín se accede desde el SUMARIO pinchando directamente sobre cualquiera de ellas y desde el ÍNDICE se entra a los distintos apartados pinchando el seleccionado, salvo que este incluya en rojo un enlace web, al que se accede pulsando directamente sobre el mismo.*

## SUMARIO

### I. NOTICIAS DE INTERÉS

### IV. NORMAS

#### B.O.E

Jefatura del Estado.

Presidencia del Gobierno.

Consejo General del Poder judicial.

Ministerio del Interior.

Banco de España.

Ministerio de Hacienda.

Tribunal Constitucional.

TRIBUNAL SUPREMO.

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Otros Entes.

#### CC.AA

Baleares

Canarias  
Cantabria  
Castilla-La Mancha  
Extremadura  
Galicia  
Comunidad de Madrid  
Comunidad Foral de Navarra  
País Vasco  
Comunidad Valenciana

## V. RESOLUCIONES DE LA DGSJFP

1. Publicadas en el B.O.E
  - 1.1. Propiedad. *(Por Pedro Ávila Navarro)*
  - 1.2. Mercantil. *(Por Pedro Ávila Navarro)*
  - 1.4. Resoluciones Anuladas judicialmente
  - 1.5. Mercantil. *(Por Servicio Coordinación de RRMM)*

## VI. SENTENCIAS Y OTRAS RESOLUCIONES DE LOS TRIBUNALES

2. Tribunal Supremo
  - 2.1. Sentencias Sala de lo Civil. *(Por Juan José Jurado Jurado)*

## VII. DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

2. Noticias de la Unión Europea. Por la Oficina de Bruselas del Colegio de Registradores

# ÍNDICE

## I. NOTICIAS DE INTERÉS

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### Documento Nacional de Identidad

Real Decreto 255/2025, de 1 de abril, por el que se regula el Documento Nacional de Identidad.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/02/pdfs/BOE-A-2025-6601.pdf>

### JEFATURA DEL ESTADO

#### Medidas urgentes

Real Decreto-ley 4/2025, de 8 de abril, de medidas urgentes de respuesta a la amenaza arancelaria y de relanzamiento comercial.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/09/pdfs/BOE-A-2025-7093.pdf>

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

#### Sentencias

Pleno. Sentencia 64/2025, de 13 de marzo de 2025. Recurso de inconstitucionalidad 798-2024. Interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso en relación con diversos preceptos del Decreto-ley del Gobierno de la Generalitat de Cataluña 3/2023, de 7 de noviembre, de medidas urgentes sobre el régimen urbanístico de las viviendas de uso turístico. Límites de los decretos-leyes: justificación de la concurrencia del presupuesto habilitante para el dictado de una norma de urgencia que, en determinados municipios, supedita la posibilidad de destinar viviendas para uso turístico a la previsión expresa en el planeamiento urbanístico y la obtención de licencia previa, limitada en número y vigencia. Voto particular.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/11/pdfs/BOE-A-2025-7430.pdf>

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

#### Medidas fiscales

Ley 1/2025, de 3 de abril, de medidas fiscales urgentes en materia tributaria.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/12/pdfs/BOE-A-2025-7444.pdf>

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, de fecha 21 de abril de 2025, ampliando los plazos de calificación y despacho en el mes de agosto de 2025.

 [2025-04-21.- Res. DGSJFP - Ampliación plazo calificación agosto 2025.pdf](#)

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública por la que se dispone el cierre de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles el día 29 de abril de 2025 y se complementa la Resolución de 28 de abril de 2025.

 [2025-04-29.- Res. DGSJFP Declaración días inhábiles 28 y 29 abril 2025 Reg Prop Merc y BM.pdf](#)

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

#### Vivienda. Urbanismo

Decreto-ley 2/2025, de 25 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de vivienda y urbanismo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/29/pdfs/BOE-A-2025-8490.pdf>

#### Contratación administrativa

Decreto-ley 3/2025, de 4 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de contratación pública.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/29/pdfs/BOE-A-2025-8491.pdf>

### JEFATURA DEL ESTADO

#### Estatuto de los trabajadores. Seguridad Social

Ley 2/2025, de 29 de abril, por la que se modifican el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en materia de extinción del contrato de trabajo por incapacidad permanente de las personas trabajadoras, y el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en materia de incapacidad permanente.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/30/pdfs/BOE-A-2025-8567.pdf>

## IV. NORMAS

### B.O.E

Jefatura del Estado.

#### **Medidas urgentes**

Real Decreto-ley 4/2025, de 8 de abril, de medidas urgentes de respuesta a la amenaza arancelaria y de relanzamiento comercial.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/09/pdfs/BOE-A-2025-7093.pdf>

#### **Estatuto de los trabajadores. Seguridad Social**

Ley 2/2025, de 29 de abril, por la que se modifican el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en materia de extinción del contrato de trabajo por incapacidad permanente de las personas trabajadoras, y el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en materia de incapacidad permanente.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/30/pdfs/BOE-A-2025-8567.pdf>

#### **Comunidad Autónoma del País Vasco. Concierto Económico**

Ley 3/2025, de 29 de abril, por la que se modifica la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/30/pdfs/BOE-A-2025-8568.pdf>

Presidencia del Gobierno.

#### **Luto nacional**

Real Decreto 343/2025, de 21 de abril, por el que se declara luto oficial con motivo del fallecimiento de Su Santidad el Papa Francisco.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/22/pdfs/BOE-A-2025-8107.pdf>

Consejo General del Poder judicial.

#### **Tribunal Supremo**

Acuerdo de 8 de abril de 2025, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de 24 de marzo de 2025, sobre extensión máxima y condiciones extrínsecas de los escritos de formalización o interposición y de impugnación de los recursos de casación dirigidos a la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/29/pdfs/BOE-A-2025-8543.pdf>

Ministerio del Interior.

#### **Documento Nacional de Identidad**

Real Decreto 255/2025, de 1 de abril, por el que se regula el Documento Nacional de Identidad.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/02/pdfs/BOE-A-2025-6601.pdf>

#### **Emergencia de interés nacional**

Orden INT/399/2025, de 28 de abril, por la que se declara la emergencia de interés nacional en el territorio de diversas comunidades autónomas como consecuencia de la interrupción del suministro eléctrico acaecida el 28 de abril de 2025.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/29/pdfs/BOE-A-2025-8486.pdf>

Orden INT/400/2025, de 28 de abril, por la que se amplía el ámbito territorial de la declaración de emergencia de

interés nacional declarada por la Orden INT/399/2025, de 28 de abril, por la que se declara la emergencia de interés nacional en el territorio de diversas comunidades autónomas como consecuencia de la interrupción del suministro eléctrico acaecida el 28 de abril de 2025.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/29/pdfs/BOE-A-2025-8487.pdf>

Banco de España.

#### **Préstamos hipotecarios. Índices**

Resolución de 2 de abril de 2025, del Banco de España, por la que se publica el tipo de rendimiento interno en el mercado secundario de la deuda pública de plazo entre dos y seis años por su consideración como uno de los tipos de interés oficiales de acuerdo con la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/03/pdfs/BOE-A-2025-6794.pdf>

#### **Préstamos hipotecarios. Índices**

Resolución de 1 de abril de 2025, del Banco de España, por la que se publican los índices y tipos de referencia aplicables para el cálculo del valor de mercado en la compensación por riesgo de tipo de interés de los préstamos hipotecarios, así como para el cálculo del diferencial que se ha de aplicar para la obtención del valor de mercado de los préstamos o créditos que se cancelan anticipadamente.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/10/pdfs/BOE-A-2025-7287.pdf>

#### **Préstamos hipotecarios. Índices**

Resolución de 21 de abril de 2025, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de interés oficiales de referencia del mercado hipotecario.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/22/pdfs/BOE-A-2025-8152.pdf>

Ministerio de Hacienda.

#### **Organización**

Resolución de 19 de marzo de 2025, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 24 de marzo de 1992, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/07/pdfs/BOE-A-2025-6949.pdf>

#### **Números de identificación fiscal**

Resolución de 1 de abril de 2025, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la rehabilitación de números de identificación fiscal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/07/pdfs/BOE-A-2025-7018.pdf>

#### **Números de identificación fiscal**

Resolución de 2 de abril de 2025, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la rehabilitación de números de identificación fiscal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/09/pdfs/BOE-A-2025-7163.pdf>

Resolución de 2 de abril de 2025, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la revocación de números de identificación fiscal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/09/pdfs/BOE-A-2025-7164.pdf>

#### **Números de identificación fiscal**

Resolución de 8 de abril de 2025, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la rehabilitación de números de identificación fiscal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/14/pdfs/BOE-A-2025-7566.pdf>

### **Números de identificación fiscal**

Resolución de 9 de abril de 2025, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la rehabilitación de números de identificación fiscal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/16/pdfs/BOE-A-2025-7744.pdf>

Resolución de 9 de abril de 2025, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la revocación de números de identificación fiscal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/16/pdfs/BOE-A-2025-7745.pdf>

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Orden HAC/408/2025, de 28 de abril, por la que se modifican para el período impositivo 2024 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/30/pdfs/BOE-A-2025-8570.pdf>

## **Tribunal Constitucional.**

### **Recursos de inconstitucionalidad**

Recurso de inconstitucionalidad n.º 2088-2025, contra el apartado veintiuno de la disposición final novena de la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/11/pdfs/BOE-A-2025-7288.pdf>

Recurso de inconstitucionalidad n.º 2121-2025, contra el apartado veintiuno de la disposición final novena de la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/11/pdfs/BOE-A-2025-7289.pdf>

Recurso de inconstitucionalidad n.º 2287-2025, contra el artículo 4 de la Ley 8/2024, de 26 de diciembre, de medidas para la mejora de la gestión pública en el ámbito local y autonómico de la Comunidad de Madrid, en cuanto añade los artículos 87, 88 y 89, apartados 2 y 3, a la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/11/pdfs/BOE-A-2025-7290.pdf>

### **Sentencias**

Sala Primera. Sentencia 52/2025, de 10 de marzo de 2025. Recurso de amparo 2049-2020. Promovido por el grupo parlamentario Adelante Andalucía en el Parlamento de Andalucía y sus diecisiete diputados respecto de las resoluciones de la presidencia de la Cámara habilitando y convocando su diputación permanente durante el estado de alarma. Supuesta vulneración del derecho al ejercicio de las funciones representativas: interpretación extensiva de las facultades de la diputación permanente que responde a la finalidad de garantizar en lo posible la continuidad de la actividad parlamentaria (STC 40/2025). Voto particular.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/11/pdfs/BOE-A-2025-7418.pdf>

Sala Primera. Sentencia 53/2025, de 10 de marzo de 2025. Recurso de amparo 3018-2020. Promovido por don Carmelo Gómez Domínguez respecto de las resoluciones de la presidencia de la Cámara habilitando y convocando su diputación permanente durante el estado de alarma. Supuesta vulneración del derecho al ejercicio de las funciones representativas: interpretación extensiva de las facultades de la diputación permanente que responde a la finalidad de garantizar en lo posible la continuidad de la actividad parlamentaria (STC 40/2025). Voto particular.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/11/pdfs/BOE-A-2025-7419.pdf>

Sala Segunda. Sentencia 54/2025, de 10 de marzo de 2025. Recurso de amparo 2024-2022. Promovido por doña O.V.R., respecto del auto de medidas provisionales dictado por un juzgado de violencia sobre la mujer de Vitoria-Gasteiz en proceso de divorcio. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (motivación), en conexión con

el principio de interés superior del menor y la libertad de circulación y residencia: resolución judicial que no pondera adecuadamente los intereses y derechos en presencia y no tiene en cuenta las nuevas circunstancias y las dinámicas inherentes a la violencia de género. Voto particular.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/11/pdfs/BOE-A-2025-7420.pdf>

Sala Segunda. Sentencia 55/2025, de 10 de marzo de 2025. Recurso de amparo 5159-2023. Promovido por don Gustavo García-Cesto Romero respecto de los autos dictados por un juzgado de lo social de Madrid en proceso de despido. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la jurisdicción): inadmisión de demanda fundada en la falta de aportación de una carta de despido que no poseía la parte actora.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/11/pdfs/BOE-A-2025-7421.pdf>

Sala Segunda. Sentencia 56/2025, de 10 de marzo de 2025. Recurso de amparo 300-2024. Promovido por doña Nuria Pinillos Merinero en relación con las resoluciones administrativas y judiciales que desestimaron su petición de revisión y ampliación de la prestación por nacimiento y cuidado de hijo menor, como madre biológica de familia monoparental. Vulneración del derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación por razón de nacimiento: resoluciones judiciales y administrativas que aplican una regulación legal declarada inconstitucional en la STC 140/2024, en tanto que omite la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/11/pdfs/BOE-A-2025-7422.pdf>

Sala Segunda. Sentencia 57/2025, de 10 de marzo de 2025. Recurso de amparo 869-2024. Promovido por doña Beatriz Rodríguez Vaquero en relación con las resoluciones administrativas y judiciales que desestimaron su petición de revisión y ampliación de la prestación por nacimiento y cuidado de hijo menor, como madre biológica de familia monoparental. Vulneración del derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación por razón de nacimiento: resoluciones judiciales y administrativas que aplican una regulación legal declarada inconstitucional en la STC 140/2024, en tanto que omite la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/11/pdfs/BOE-A-2025-7423.pdf>

Sala Segunda. Sentencia 58/2025, de 10 de marzo de 2025. Recurso de amparo 1991-2024. Promovido por doña Teia Roures Cervera en relación con las resoluciones administrativas y judiciales que desestimaron su petición de revisión y ampliación de la prestación por nacimiento y cuidado de hijo menor, como madre biológica de familia monoparental. Vulneración del derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación por razón de nacimiento: resoluciones judiciales y administrativas que aplican una regulación legal declarada inconstitucional en la STC 140/2024, en tanto que omite la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/11/pdfs/BOE-A-2025-7424.pdf>

Sala Segunda. Sentencia 59/2025, de 10 de marzo de 2025. Recurso de amparo 1993-2024. Promovido por doña Alicia Domínguez Lage en relación con las resoluciones administrativas y judiciales que desestimaron su petición de revisión y ampliación de la prestación por nacimiento y cuidado de hijo menor, como madre biológica de familia monoparental. Vulneración del derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación por razón de nacimiento: resoluciones judiciales y administrativas que aplican una regulación legal declarada inconstitucional en la STC 140/2024, en tanto que omite la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/11/pdfs/BOE-A-2025-7425.pdf>

Sala Segunda. Sentencia 60/2025, de 10 de marzo de 2025. Recurso de amparo 2287-2024. Promovido por doña Patricia González Jiménez en relación con las resoluciones administrativas y judiciales que desestimaron su petición de revisión y ampliación de la prestación por nacimiento y cuidado de hijo menor, como madre biológica de familia monoparental. Vulneración del derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación por razón de nacimiento: resoluciones judiciales y administrativas que aplican una regulación legal declarada inconstitucional en la STC 140/2024, en tanto que omite la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/11/pdfs/BOE-A-2025-7426.pdf>

Sala Segunda. Sentencia 61/2025, de 10 de marzo de 2025. Recurso de amparo 7706-2024. Promovido por doña Nagore Gamboa Uriarte en relación con las resoluciones administrativas y judiciales que desestimaron su petición de revisión y ampliación de la prestación por nacimiento y cuidado de hijo menor, como madre biológica de familia monoparental. Vulneración del derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación por razón de nacimiento: resoluciones judiciales y administrativas que aplican una regulación legal declarada inconstitucional en la STC 140/2024, en tanto que omite la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro

progenitor, caso de existir.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/11/pdfs/BOE-A-2025-7427.pdf>

Pleno. Sentencia 62/2025, de 11 de marzo de 2025. Recurso de amparo 6890-2023. Promovido por Diario ABC, S.L., respecto de la sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo que estimó, en casación, una demanda por vulneración de los derechos al honor y a la propia imagen. Supuesta vulneración del derecho a la libertad de información: difusión de un video en el que aparecen imágenes de quien no es sujeto de la noticia; doctrina del reportaje neutral. Votos particulares.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/11/pdfs/BOE-A-2025-7428.pdf>

Pleno. Sentencia 63/2025, de 12 de marzo de 2025. Recurso de inconstitucionalidad 7998-2023. Interpuesto por más de cincuenta senadores del Grupo Parlamentario Socialista en el Senado respecto de la reforma del Reglamento del Senado relativa al procedimiento legislativo de urgencia. Procedimiento legislativo; proyectos y proposiciones de ley: nulidad del precepto que, en el caso de las proposiciones de ley, atribuye a la mesa del Senado la competencia exclusiva para decidir la aplicación del procedimiento de urgencia. Voto particular.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/11/pdfs/BOE-A-2025-7429.pdf>

Pleno. Sentencia 64/2025, de 13 de marzo de 2025. Recurso de inconstitucionalidad 798-2024. Interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso en relación con diversos preceptos del Decreto-ley del Gobierno de la Generalitat de Cataluña 3/2023, de 7 de noviembre, de medidas urgentes sobre el régimen urbanístico de las viviendas de uso turístico. Límites de los decretos-leyes: justificación de la concurrencia del presupuesto habilitante para el dictado de una norma de urgencia que, en determinados municipios, supedita la posibilidad de destinar viviendas para uso turístico a la previsión expresa en el planeamiento urbanístico y la obtención de licencia previa, limitada en número y vigencia. Voto particular.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/11/pdfs/BOE-A-2025-7430.pdf>

Pleno. Sentencia 65/2025, de 18 de marzo de 2025. Recurso de amparo 7035-2023. Promovido por doña Eva Rosado Fuentes en relación con las resoluciones administrativas y judiciales que desestimaron su petición de revisión y ampliación de la prestación por nacimiento y cuidado de hijo menor, como madre biológica de familia monoparental. Vulneración del derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación: resoluciones judiciales y administrativas que aplican una regulación legal declarada inconstitucional en la STC 140/2024, en tanto que omite la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/11/pdfs/BOE-A-2025-7431.pdf>

Pleno. Sentencia 66/2025, de 18 de marzo de 2025. Recurso de amparo 4882-2024. Promovido por doña Núria Samper París en relación con las resoluciones administrativas y judiciales que desestimaron su petición de revisión y ampliación de la prestación por nacimiento y cuidado de hijo menor, como madre biológica de familia monoparental. Vulneración del derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación por razón de nacimiento: resoluciones judiciales y administrativas que aplican una regulación legal declarada inconstitucional en la STC 140/2024, en tanto que omite la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/11/pdfs/BOE-A-2025-7432.pdf>

Pleno. Sentencia 67/2025, de 18 de marzo de 2025. Recurso de amparo 6298-2024. Promovido por doña Noelia Ortego Muzás en relación con las resoluciones administrativas y judiciales que desestimaron su petición de revisión y ampliación de la prestación por nacimiento y cuidado de hijo menor, como madre biológica de familia monoparental. Vulneración del derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación por razón de nacimiento: resoluciones judiciales y administrativas que aplican una regulación legal declarada inconstitucional en la STC 140/2024, en tanto que omite la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/11/pdfs/BOE-A-2025-7433.pdf>

Pleno. Sentencia 68/2025, de 18 de marzo de 2025. Recurso de amparo 7723-2024. Promovido por doña Vanesa Pérez Gil en relación con las resoluciones administrativas y judiciales que desestimaron su petición de revisión y ampliación de la prestación por nacimiento y cuidado de hijo menor, como madre biológica de familia monoparental. Vulneración del derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación por razón de nacimiento: resoluciones judiciales y administrativas que aplican una regulación legal declarada inconstitucional en la STC 140/2024, en tanto que omite la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/11/pdfs/BOE-A-2025-7434.pdf>

## TRIBUNAL SUPREMO.

### Sentencias

Sentencia de 19 de marzo de 2025, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Real Decreto 366/2024, de 9 de abril, de ampliación de funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco por el Real Decreto 2808/1980, de 26 de septiembre, en materia de enseñanza (homologación y declaración de equivalencia de títulos obtenidos en el marco de sistemas de educación superior extranjeros).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/03/pdfs/BOE-A-2025-6700.pdf>

Sentencia de 19 de marzo de 2025, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Real Decreto 366/2024, de 9 de abril, de ampliación de funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco por el Real Decreto 2808/1980, de 26 de septiembre, en materia de enseñanza (homologación y declaración de equivalencia de títulos obtenidos en el marco de sistemas de educación superior extranjeros).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/03/pdfs/BOE-A-2025-6701.pdf>

## Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

### Contaminación atmosférica

Real Decreto 214/2025, de 18 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono y por el que se establece la obligación del cálculo de la huella de carbono y de la elaboración y publicación de planes de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/12/pdfs/BOE-A-2025-7439.pdf>

## Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

### Seguridad Social. Pensiones

Real Decreto 316/2025, de 15 de abril, sobre limitación de la cuantía inicial de las pensiones públicas y revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, de las pensiones de Clases Pasivas del Estado y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2025.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/16/pdfs/BOE-A-2025-7660.pdf>

## Otros Entes.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

### Recursos

Resolución de 3 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la calificación negativa de la registradora de la propiedad accidental de Valencia n.º 3 a emitir una certificación literal de una finca.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/03/pdfs/BOE-A-2025-6759.pdf>

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

### Recursos

Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador mercantil I de Valencia a inscribir determinados acuerdos adoptados por la junta general de socios de una sociedad.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/04/pdfs/BOE-A-2025-6842.pdf>

Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora de la propiedad de Murcia n.º 2, por la que se califica negativamente un testimonio de mandamiento de adjudicación y cancelación dimanante de un procedimiento de ejecución hipotecaria.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/04/pdfs/BOE-A-2025-6843.pdf>

Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora de la propiedad de Fuente Obejuna, por la que se suspende la inscripción de la rectificación de cabida de una finca solicitada conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/04/pdfs/BOE-A-2025-6844.pdf>

Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad de Mojácar, por la que se suspende la cancelación de una hipoteca por confusión de derechos.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/04/pdfs/BOE-A-2025-6845.pdf>

Resolución de 11 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora mercantil I de Madrid a inscribir la escritura de constitución de una sociedad.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/04/pdfs/BOE-A-2025-6846.pdf>

Resolución de 11 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de Mijas n.º 2 a practicar la cancelación de las cargas posteriores a la anotación de embargo que se extendió en su día en el seno de un expediente de apremio tributario y que resultaba caducada.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/04/pdfs/BOE-A-2025-6847.pdf>

Resolución de 11 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de Mijas n.º 2 a practicar la cancelación de las cargas posteriores a la anotación de embargo que se extendió en su día en el seno de un expediente de apremio tributario, que resultaba caducada.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/04/pdfs/BOE-A-2025-6848.pdf>

Resolución de 11 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador mercantil y de bienes muebles I de Santa Cruz de Tenerife, por la que se deniega la inscripción de los acuerdos de una junta general por defectos en su convocatoria.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/04/pdfs/BOE-A-2025-6849.pdf>

Resolución de 12 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora mercantil IV de Madrid a depositar las cuentas anuales de una sociedad correspondientes al ejercicio 2023.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/04/pdfs/BOE-A-2025-6850.pdf>

Resolución de 12 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la calificación del registrador de la propiedad de Madrid n.º 29, por la que se suspende la inscripción de una escritura de compraventa.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/04/pdfs/BOE-A-2025-6851.pdf>

Resolución de 12 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de A Coruña n.º 3 a inscribir una escritura de opción de compra y condición resolutoria.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/04/pdfs/BOE-A-2025-6852.pdf>

## **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES**

### **Recursos**

Resolución de 3 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad de Valdemoro, por la que se deniega la práctica de un asiento de presentación.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/05/pdfs/BOE-A-2025-6927.pdf>

Resolución de 4 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de Madrid n.º 29 a inscribir una escritura de compraventa.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/05/pdfs/BOE-A-2025-6928.pdf>

Resolución de 4 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora de la propiedad interina de Cifuentes, por la que se deniega la inscripción de la georreferenciación de dos fincas procedentes de una concentración parcelaria por solapar con la georreferenciación inscrita de otras fincas colindantes.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/05/pdfs/BOE-A-2025-6929.pdf>

Resolución de 4 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad accidental de Alberic, por la que se deniega

el inicio solicitado del procedimiento del artículo 199 de la Ley Hipotecaria.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/05/pdfs/BOE-A-2025-6930.pdf>

Resolución de 4 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad interino de Paterna n.º 1, por la que, tras la tramitación del procedimiento del artículo 199 de la Ley Hipotecaria, constando oposición, se deniega la inscripción del aumento de superficie y georreferenciación de una finca.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/05/pdfs/BOE-A-2025-6931.pdf>

Resolución de 4 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación extendida por la registradora mercantil y de bienes muebles de Cantabria, por la que se rechaza el depósito de las cuentas anuales de una sociedad.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/05/pdfs/BOE-A-2025-6932.pdf>

Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora de la propiedad de A Coruña n.º 5 a inscribir una escritura de compraventa.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/05/pdfs/BOE-A-2025-6933.pdf>

Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora de la propiedad de Madrid n.º 23 a inscribir un testimonio de sentencia dictada en procedimiento ordinario.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/05/pdfs/BOE-A-2025-6934.pdf>

Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de Falset a inscribir una sentencia dictada en procedimiento de disolución de condominio.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/05/pdfs/BOE-A-2025-6935.pdf>

Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de Tarragona n.º 3 a la inscripción de una escritura de «Compraventa en ejercicio unilateral de opción de compra. Requerimiento».

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/05/pdfs/BOE-A-2025-6936.pdf>

Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad de Estepona n.º 2, por la que se deniega la inscripción de la georreferenciación alternativa de una finca, por haberse presentado en la tramitación del expediente del artículo 199 de la Ley Hipotecaria alegaciones por parte de uno de los colindantes notificados, que alega invasión de su finca.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/05/pdfs/BOE-A-2025-6937.pdf>

Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la calificación del registrador de la propiedad interino de Logroño n.º 1, por la que se suspende la anotación de un mandamiento de embargo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/05/pdfs/BOE-A-2025-6938.pdf>

Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora de la propiedad de Sanlúcar la Mayor n.º 2 a inscribir una escritura de aceptación de herencia y adjudicación parcial de bienes.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/05/pdfs/BOE-A-2025-6939.pdf>

Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de Albacete n.º 4 a inscribir una escritura de adjudicación de herencia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/05/pdfs/BOE-A-2025-6940.pdf>

Resolución de 11 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora de la propiedad de Iznalloz a la inmatriculación de una finca por existir indicios de coincidencia con otra ya inmatriculada.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/05/pdfs/BOE-A-2025-6941.pdf>

## **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES**

### **Recursos**

Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad de Eivissa n.º 4, por la que se deniega la inmatriculación de dos fincas.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/08/pdfs/BOE-A-2025-7065.pdf>

Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de Chiva n.º 2 a practicar una anotación de embargo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/08/pdfs/BOE-A-2025-7066.pdf>

Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad de Eivissa n.º 4, por la que se deniega la inmatriculación de dos fincas.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/08/pdfs/BOE-A-2025-7067.pdf>

Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad de Quintanar de la Orden, por la que se suspende la inscripción de una escritura de elevación a público de un contrato de arrendamiento.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/08/pdfs/BOE-A-2025-7068.pdf>

Resolución de 20 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador mercantil y de bienes muebles IX de Barcelona a practicar el asiento de presentación de una instancia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/08/pdfs/BOE-A-2025-7069.pdf>

Resolución de 20 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador mercantil y de bienes muebles IX de Barcelona a practicar el asiento de presentación de una instancia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/08/pdfs/BOE-A-2025-7070.pdf>

Resolución de 21 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la calificación de la registradora de la propiedad de Rota, por la que se suspende la inscripción de determinados pactos en un convenio regulador de los efectos de un divorcio.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/08/pdfs/BOE-A-2025-7071.pdf>

Resolución de 21 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador mercantil y de bienes muebles II de A Coruña a inscribir determinados acuerdos sociales de una entidad mercantil.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/08/pdfs/BOE-A-2025-7072.pdf>

## **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES**

### **Situaciones**

Resolución de 25 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara la jubilación forzosa del notario de Madrid don Carlos Ruiz-Rivas Hernando.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/03/pdfs/BOE-A-2025-6711.pdf>

Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara la jubilación de don Santiago Molina Minero, registrador de la propiedad de Marbella n.º 3.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/03/pdfs/BOE-A-2025-6712.pdf>

## **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES**

### **Bienes muebles. Financiación**

Resolución de 14 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se aprueba el modelo de contrato de arrendamiento industrial, con letras de identificación CCG-RI, y sus anexos, para ser utilizado por Crede Capital Group, SL.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/05/pdfs/BOE-A-2025-6924.pdf>

## **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES**

### **Seguridad Social**

Corrección de errores de la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de

cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2025.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/11/pdfs/BOE-A-2025-7292.pdf>

#### **Situaciones**

Resolución de 3 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara la jubilación del notario de Durango don Nestor José Almarza de la Peña.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/11/pdfs/BOE-A-2025-7304.pdf>

### **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

#### **Estadística**

Ley 1/2025, de 19 de marzo, del Plan Estadístico 2025-2028.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/07/pdfs/BOE-A-2025-6951.pdf>

### **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA**

#### **Contaminación acústica**

Ley 4/2025, de 26 de marzo, de modificación de la Ley 16/2002, de protección contra la contaminación acústica.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/11/pdfs/BOE-A-2025-7296.pdf>

### **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

#### **Medidas fiscales**

Ley 1/2025, de 3 de abril, de medidas fiscales urgentes en materia tributaria.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/12/pdfs/BOE-A-2025-7444.pdf>

### **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

#### **Medidas urgentes**

Decreto-ley 1/2025, de 3 de febrero, por el que se modifican determinadas medidas autonómicas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la bonificación extraordinaria y temporal del precio final de determinados combustibles derivados del refino del petróleo para el periodo desde el día 1 de febrero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, y se determina la aplicación del tipo cero en el Impuesto General Indirecto Canario para la recuperación de diversas actividades en la isla de La Palma.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/15/pdfs/BOE-A-2025-7592.pdf>

### **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES**

#### **Bienes muebles. Financiación**

Resolución de 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública por la que se aprueba el modelo de contrato de arrendamiento de equipos, renting, con letras de identificación CRENT-RTECH, y sus anexos, para ser utilizado por Crede Rent, SL.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/15/pdfs/BOE-A-2025-7628.pdf>

Resolución de 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se aprueba el modelo de contrato de arrendamiento industrial, renting, con letras de identificación CRENT-RI, y sus anexos, para ser utilizado por Crede Rent, SL.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/15/pdfs/BOE-A-2025-7629.pdf>

Resolución de 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se aprueba el modelo de contrato de compraventa y arrendamiento a largo plazo de bienes muebles, con letras de identificación CRENT-SRT, y sus anexos, para ser utilizado por Crede Rent, SL.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/15/pdfs/BOE-A-2025-7630.pdf>

Resolución de 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se aprueba el modelo de contrato de compraventa y arrendamiento a largo plazo de bienes muebles, con letras de identificación

CRENT-SRI, y sus anexos, para ser utilizado por Crede Rent, SL.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/15/pdfs/BOE-A-2025-7631.pdf>

## **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE**

### **Destinos**

Resolución de 10 de abril de 2025, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 20 de febrero de 2025.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/22/pdfs/BOE-A-2025-8112.pdf>

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA**

### **Vivienda. Urbanismo**

Decreto-ley 2/2025, de 25 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de vivienda y urbanismo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/29/pdfs/BOE-A-2025-8490.pdf>

### **Contratación administrativa**

Decreto-ley 3/2025, de 4 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de contratación pública.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/29/pdfs/BOE-A-2025-8491.pdf>

## **CC.AA**

### **Baleares**

#### **CONSEJO DE GOBIERNO**

Decreto Ley 4/2025, de 11 de abril, contra la oferta ilegal, de medidas transitorias para la oferta, y por la calidad turística de las Illes Balears

Número de edicto 3983 - Páginas 20413-20436

<https://www.caib.es/eboibfront/eli/es-ib/dl/2025/04/11/4/dof/spa/pdf>

### **Canarias**

#### **Parlamento de Canarias**

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2025, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto ley 2/2025, de 17 de marzo, de medidas urgentes relativas al deber de atenerse al uso turístico y por el que se modifica la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias, y su Reglamento, aprobado por Decreto 85/2015, de 14 de mayo (11L/DL0015).

<https://sede.gobiernodecanarias.org/boc/boc-a-2025-082-1552.pdf>

#### **Presidencia del Gobierno**

1505 DECRETO ley 3/2025, de 21 de abril, para la agilización de la tramitación de licencias urbanísticas y el impulso de la construcción de viviendas.

<https://sede.gobiernodecanarias.org/boc/boc-a-2025-079-1505.pdf>

### **Cantabria**

#### **Parlamento de Cantabria**

Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa de Cantabria.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncio.Action.do?idAnuBlob=418503>

### **Castilla-La Mancha**

#### **Presidencia de la Junta**

Organización Administrativa. Ley 2/2025, de 11 de abril, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha. [NID 2025/3179]

[https://docm.jccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2025/04/15/pdf/2025\\_3179.pdf&tipo=rutaDocm](https://docm.jccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2025/04/15/pdf/2025_3179.pdf&tipo=rutaDocm)

Extremadura

#### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

Medidas tributarias.- Ley 1/2025, de 3 de abril, de medidas fiscales urgentes en materia tributaria

<https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2025/670o/25010001.pdf>

Galicia

#### **Presidencia de la Xunta de Galicia**

LEY 2/2025, de 2 de abril, para el desarrollo e impulso de la inteligencia artificial en Galicia.

[https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2025/20250404/AnuncioC3B0-030425-0001\\_es.pdf](https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2025/20250404/AnuncioC3B0-030425-0001_es.pdf)

Comunidad de Madrid

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO**

17

##### **Plan de control tributario**

-Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Tributos, por la que se publican las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario de 2025 de la Comunidad de Madrid

[https://www.bocm.es/boletin/CM\\_Orden\\_BOCM/2025/04/14/BOCM-20250414-17.PDF](https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2025/04/14/BOCM-20250414-17.PDF)

Comunidad Foral de Navarra

#### **Leyes Forales y Decretos Forales Legislativos**

DECRETO FORAL LEGISLATIVO 1/2025, de 2 de abril, de armonización tributaria, por el que se modifica el Impuesto sobre el Valor Añadido.

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2025/81/0>

País Vasco

#### **LEHENDAKARITZA**

DECRETO LEGISLATIVO 1/2025, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/04/2501493a.shtml>

#### **DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO**

DECRETO 82/2025, de 8 de abril, por el que se aprueba el Calendario Oficial de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2026.

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/04/2501782a.pdf>

Comunidad Valenciana

#### **Presidencia de la Generalitat**

LEY 2/2025, de 15 de abril, de la Generalitat, de medidas urbanísticas urgentes para favorecer las tareas de reconstrucción después de los daños producidos por la dana.

<https://dogv.gva.es/dogv-portal-frontend/#>

## V. RESOLUCIONES DE LA DGSJFP

### 1. Publicadas en el B.O.E

#### 1.1. Propiedad. *(Por Pedro Ávila Navarro)*

R. 03.03.2025. R. P. Valencia n.º 3.- **PUBLICIDAD REGISTRAL: EL INTERÉS PARA LA CONSULTA DEL REGISTRO HA DE SER REFERIDO A UNA RELACIÓN PATRIMONIAL. PUBLICIDAD REGISTRAL: DEBE PRESUMIRSE EL INTERÉS DEL TITULAR REGISTRAL EN SU PROPIA FINCA. PUBLICIDAD REGISTRAL: EN LA PEDIDA POR EL TITULAR REGISTRAL DEBEN SALVAGUARDARSE LOS DATOS PERSONALES DE OTRAS PERSONAS.**- Sobre la solicitud de certificaci3n literal del historial de una finca, denegada por la registradora en cuanto a los asientos cancelados, la Direcci3n resuelve que se expida, reiterando la doctrina de dos anteriores resoluciones: con la R. 26.02.2013, recuerda «el criterio restrictivo que, respecto de la publicidad de los asientos ya cancelados, se desprende de nuestra legislaci3n hipotecaria (así, arts. 222.5 y 234 LH y 340 RH)»; pero, «si quien solicita la informaci3n es el titular registral [como es el caso], el interés legítimo debe presumirse, sin mayores indagaciones, respecto de todos los asientos relativos a su finca, debiendo adoptarse, no obstante, las debidas cautelas respecto de los datos personales de otras personas (cfr. R. 14.07.2016)».

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/03/pdfs/BOE-A-2025-6759.pdf>

R. 10.03.2025. R. P. Murcia n.º 2.- **HIPOTECA: EJECUCIÓN: ACUMULACIÓN DE EJECUCIÓN DE DOS HIPOTECAS SOBRE LA MISMA FINCA.**- «Se plantea la cuesti3n de si es posible la ejecuci3n en un mismo procedimiento hipotecario de dos hipotecas constituidas en garantía de dos obligaciones distintas, cuando las hipotecas concurren sobre el mismo inmueble [sobre sendas mitades indivisas] y deudor, a favor de dos acreedores diferentes. La Direcci3n admite esa posibilidad, que infiere del art. 217 RH, por la posibilidad de no distribuci3n de la hipoteca entre los distintos derechos integrantes del dominio, y de la posibilidad de su inclusi3n en el supuesto de admisi3n de acumulaci3n de ejecuciones hipotecarias del art. 555.4 LEC; adem1s de que en este caso ya se expidi3o por el Registro la certificaci3n registral de dominio y cargas a efectos de la ejecuci3n que ahora se presenta.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/04/pdfs/BOE-A-2025-6843.pdf>

R. 10.03.2025. R. P. Fuente Obejuna.- **RECTIFICACIÓN DEL REGISTRO: INVIABILIDAD DE LA PRETENDIDA SEGÚN EL ART. 201.3.1 LH.**- «Se solicita rectificar al alza la superficie inscrita de una finca, por la vía del art. 201.3.a LH [sin expediente de rectificaci3n], aportando certificaci3nes catastrales supuestamente coincidentes con la finca que arrojan una superficie total que excede de la registrada en un 8 %». La Direcci3n confirma la negativa registral, porque es requisito de ese precepto la plena coincidencia entre la parcela objeto del certificado y la finca inscrita, y en este caso, existen diferencias descriptivas relativas al cambio de linderos fijos consistentes en arroyos. Por ello se ofrece como alternativa la tramitaci3n del expediente del art. 199 LH, «donde no sólo los propietarios privados colindantes potencialmente afectados, sino también la Administraci3n titular del dominio p1blico hidr1ulico potencialmente afectado, podr1n efectuar las alegaciones que a su derecho convengan».

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/04/pdfs/BOE-A-2025-6844.pdf>

R. 10.03.2025. R. P. Moj1car.- **TÍTULO INSCRIBIBLE: NO PUEDE INSCRIBIRSE EL ACUERDO TRANSACCIONAL SIN ESCRITURA PÚBLICA. TRANSACCIÓN: NO PUEDE INSCRIBIRSE EL ACUERDO TRANSACCIONAL SIN ESCRITURA PÚBLICA. HIPOTECA: CANCELACIÓN: SI ES POR CONFUSIÓN REQUIERE INSCRIPCIÓN DE LA HIPOTECA EN FAVOR DEL TITULAR REGISTRAL.**- Se pretende cancelar una inscripci3n de hipoteca en virtud de un escrito de solicitud de cancelaci3n por confusi3n de derechos firmado la titular de la finca; la hipoteca est1 inscrita a favor de una sociedad, que la cedi3o a la primera por transacci3n judicial en el procedimiento de ejecuci3n. La Direcci3n desestima el recurso y confirma que la cancelaci3n exige escritura de cesi3n del cr1dito hipotecario (art. 149 LH), y comparecencia en el Juzgado que tramita la ejecuci3n para solicitar el sobreseimiento (art. 688 LEC); sin que el mandamiento o el testimonio del decreto de sobreseimiento sean títulos hábiles para la cancelaci3n de la inscripci3n de hipoteca, sino únicamente para la cancelaci3n de la nota marginal de constancia de la ejecuci3n.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/04/pdfs/BOE-A-2025-6845.pdf>

R. 11.03.2025. R. P. Mijas n.º 2.- **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO: LA CADUCIDAD DE LA ANOTACIÓN TIENE EFECTOS ABSOLUTOS Y HACE PERDER EL RANGO REGISTRAL.**- Sobre la caducidad de la anotaci3n, reitera en el sentido indicado la doctrina de muchas otras resoluciones, en un caso similar a los de las R. 25.06.2015 o R. 11.02.2025: denegaci3n de la cancelaci3n de cargas posteriores decretada en la ejecuci3n de un embargo cuya anotaci3n había caducado; esta vez, en un procedimiento administrativo de ejecuci3n seguido por la Agencia Estatal de Administraci3n Tributaria. En este caso se plantea adem1s «si la expedici3n de una ‘segunda’ certificaci3n de cargas ordenada por la Administraci3n Tributaria con efectos meramente informativos, tiene o no influencia en la fijaci3n del ‘dies a quo’ del plazo de caducidad de la anotaci3n preventiva de embargo»; pero concluye la Direcci3n que, aunque el art. 101 RD. 939/29.07.2005, Reglamento General de Recaudaci3n, podría dar pie a esa interpretaci3n, en este caso «la expedici3n de la ‘segunda’ certificaci3n

de cargas, no se hizo para el procedimiento de apremio y con vistas a la enajenación forzosa, sino que como vimos fue solicitada por motivos genéricos de ‘contratación o interposición de acciones’.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/04/pdfs/BOE-A-2025-6847.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/04/pdfs/BOE-A-2025-6848.pdf>

R. 12.03.2025. R. P. Madrid n.º 29.- **COMPRAVENTA: PRECIO DETERMINABLE POR SUCESOS FUTUROS O POR ÁRBITROS.**- Se trata de una escritura de compraventa en la que el precio se compone de una parte fija y otra que se calculará y pagará cuando se realice una enajenación futura y será una tercera parte del precio de esa enajenación futura o, a falta de esta, será fijado por árbitros. Frente a las objeciones del registrador, la Dirección considera que el precio así fijado es determinable en los términos del art. 1447 C.c.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/04/pdfs/BOE-A-2025-6851.pdf>

R. 12.03.2025. R. P. A Coruña n.º 3.- **DERECHO DE OPCIÓN: NO PUEDE CONSTITUIRSE EN GARANTÍA DE UNA OBLIGACIÓN. OPCIÓN DE COMPRA: CASOS EN QUE EQUIVALE A UN PRÉSTAMO CON PACTO COMISORIO.**- Reiteran la doctrina de muchas otras resoluciones (la última es la R. 12.02.2025) sobre «opciones de compra pactadas en posible función de garantía de una operación de financiación, y que encubran un pacto comisorio prohibido en nuestro ordenamiento». En este caso, se había pactado que «el impago de la cuota de la hipoteca facultará a la parte optante para el ejercicio de la opción de compra...»; «... lo que viene a suponer una opción como la concedida es una traba del bien en función de garantía. Como igualmente es una traba en función de garantía una hipoteca, si bien su mecanismo de ejecución está revestido de unas garantías en beneficio del deudor que, en casos como el presente y por la propia dinámica y operativa de la opción (ponemos el acento en su ejercicio) brillan por su ausencia».

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/04/pdfs/BOE-A-2025-6852.pdf>

R. 03.03.2025. R. P. Valdemoro.- **TÍTULO INSCRIBIBLE: ES NECESARIO DOCUMENTO AUTÉNTICO, NO BASTA FOTOCOPIA. ASIENTO DE PRESENTACIÓN: NO PUEDEN PRESENTARSE FOTOCOPIAS QUE NO SERÍAN INSCRIBIBLES. CALIFICACIÓN REGISTRAL: EL REGISTRADOR NO PUEDE TENER EN CUENTA DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA CONDICIONAR LA CALIFICACIÓN.**- Sobre la denegación de presentación de fotocopias, la Dirección reitera la doctrina de otras resoluciones, siguiendo la norma del art. 420 RH, dada la exigencia de documento público de los arts. 3 LH y 33 RH (ver R. 14.08.2024 y R. 02.09.2024). Sobre calificación registral, también reitera la improcedencia de presentar documentos con la alegación o pretensión de condicionar la calificación de otros, «lógicamente, sin perjuicio del derecho que le pueda asistir al recurrente de instar, en el correspondiente proceso judicial, la medida cautelar oportuna» (ver R. 24.05.2019, R. 20.09.2021 y R. 11.12.2024).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/05/pdfs/BOE-A-2025-6927.pdf>

R. 04.03.2025. R. P. Madrid n.º 29.- **PROHIBICIÓN DE DISPONER: INEFICACIA DE LA CADUCADA AUNQUE NO SE HAYA CANCELADO.**- El registrador suspendió la inscripción de la compraventa porque «no consta la previa cancelación de la prohibición de enajenar que consta en la inscripción tercera de la finca». Pero en el caso concreto cuando se efectuó la transmisión ya había transcurrido el plazo de tres años que se estipuló; por lo que dice la Dirección que, aunque nuestra legislación se basa en el principio de rogación, «tratándose de una escritura de compraventa cuya inscripción se pretende, debe entenderse implícita la solicitud de cancelación de la prohibición de disponer».

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/05/pdfs/BOE-A-2025-6928.pdf>

R. 04.03.2025. R. P. Cifuentes.- **GEORREFERENCIACIÓN: COLISIÓN DE LA RESULTANTE DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA Y OTRAS ANTERIORES.**- Presentadas toda las copias parciales de un acta de reorganización de la propiedad en concentración parcelaria, la registradora deniega la inscripción de dos parcelas por invadir la georreferenciación inscrita de dos fincas colindantes, una aportada a la concentración y otra excluida de ella. En cuanto a la primera, la georreferenciación inscrita no puede impedir la inscripción de la georreferenciación de la finca de resultado, «puesto que opera respecto de ellas el principio de subrogación real propio de la concentración parcelaria», la inscrita ha de ser sustituida por la que resulte del acta. En cuanto a la segunda, cabría exigir al menos la notificación de la concentración al titular si no hubiera tenido participación en ella; como la ha tenido, y como «no ha formulado ninguna alegación al respecto, no cabe ahora que el registrador exija su consentimiento para la inscripción de la georreferenciación resultante de la concentración parcelaria» (cita arts. 221 y 229.1 D. 118/12.01.1973, texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/05/pdfs/BOE-A-2025-6929.pdf>

R. 04.03.2025. R. P. Alberic.- **GEORREFERENCIACIÓN: DUDAS JUSTIFICADAS EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL ART. 199 LH.**- La Dirección confirma la denegación del inicio de un expediente del art. 199 LH para la inscripción de georreferenciación alternativa de una finca y rectificación de su descripción, porque «junto a la rectificación de superficie, también se solicita la rectificación de los linderos de la finca, alguno de ellos de carácter fijo; [...] podría estar encubriéndose la inmatriculación de una finca sin cumplir los requisitos exigidos por la legislación hipotecaria, y su agrupación posterior con otra finca inscrita»; en efecto, «el perímetro o delimitación del inmueble catastral ha sido ampliado en virtud de alguna alteración catastral sobrevenida como consecuencia de algún negocio jurídico no registrado».

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/05/pdfs/BOE-A-2025-6930.pdf>

R. 04.03.2025. R. P. Paterna n.º 1.- **GEORREFERENCIACIÓN: DUDAS EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL ART. 199 LH.**- Tramitado el expediente que regula el art. 199 LH para la inscripción de georreferenciación alternativa de una finca y rectificación de su descripción, el registrador la deniega al estimar la oposición de un colindante, porque se pretende incorporar una superficie de 18 m2, extensión en que la misma solicitante rectificó en su día la superficie registral, además de que la propiedad de la solicitante está vallada sin inclusión de esa porción de 18 m2. Sin embargo, la Dirección estima el recurso, a fin de que el promotor obtenga la inscripción de la georreferenciación de su finca con la superficie que tenía cuando fue creada por segregación, «momento en el que conforme al art. 201 LH se supone que fue medida con precisión»; el vallado distinto podría perfectamente obedecer a que aquella porción está ubicada en una esquina y sujeta a servidumbre de paso a favor de finca colindante, por lo que no mereciera la pena ser incluida dentro del perímetro vallado.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/05/pdfs/BOE-A-2025-6931.pdf>

R. 05.03.2025. R. P. A Coruña n.º 5.- **RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL: LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD REQUIERE LA PREVIA EN EL REGISTRO CIVIL.**- Reitera en el sentido indicado la doctrina de otras resoluciones (ver, por ejemplo, R. 03.12.2020, R. 10.10.2022, R. 10.11.2022, R. 07.06.2023 y R. 13.06.2023 y art. 266.6 RRC): confirma que es necesario acreditar la indicación en el Registro Civil de una escritura de capitulaciones matrimoniales en la que unos cónyuges pactan el régimen económico-matrimonial de separación de bienes, para que un bien adquirido mediante compraventa por el esposo pueda ser inscrito con carácter privativo a su favor.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/05/pdfs/BOE-A-2025-6933.pdf>

R. 05.03.2025. R. P. Madrid n.º 23.- **DOCUMENTO JUDICIAL: ES ANOTABLE, NO INSCRIBIBLE, LA SENTENCIA DICTADA EN REBELDÍA. TÍTULO INSCRIBIBLE: DEBE CONTENER LA DESCRIPCIÓN DE LA FINCA Y LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE LOS INTERESADOS. TITULAR REGISTRAL: JUSTIFICACIÓN DE SU FALLECIMIENTO A EFECTOS DE SUSTITUCIÓN PROCESAL POR HEREDEROS.**- La Dirección confirma los tres defectos señalados en la nota registral:

-«No constar en el título presentado si han transcurrido los plazos de audiencia del rebelde» (art. 524 LEC). «... el Juzgado ante el que se siga el procedimiento podrá aseverar tanto el cumplimiento de los plazos que resulten de aplicación, incluyendo en su caso la prolongación de los mismos, como el hecho de haberse interpuesto o no la acción rescisoria».

-«No se expresan las circunstancias personales del adquirente exigidas por los arts. 9 LH y 51 RH.»

-«No consta la fecha de defunción de una de las titulares registrales». «En el ámbito procesal, el fallecimiento tiene que quedar debidamente acreditado para justificar la legitimación procesal de la propia herencia yacente (art. 6.4 LEC en relación con el art. 265 LEC)».

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/05/pdfs/BOE-A-2025-6934.pdf>

R. 05.03.2025. R. P. Falset.- **PRINCIPIO DE TRACTO SUCESIVO: NO PUEDE INSCRIBIRSE LA TRANSMISIÓN OTORGADA POR PERSONA DISTINTA DEL TITULAR REGISTRAL. DOCUMENTO JUDICIAL: NO PUEDE INSCRIBIRSE LA DISPOSICIÓN IMPUESTA A PERSONA DISTINTA DEL TITULAR REGISTRAL.**- Reitera en el sentido indicado la doctrina de muchas otras resoluciones. En este caso, se trata de una sentencia de disolución de comunidad entre dos hermanos de una finca adquirida por donación de sus padres; pero al presentarse esta sentencia, se había inscrito antes otra de revocación de la donación por ingratitud y, por tanto, la finca estaba inscrita de nuevo a nombre de los padres, que no habían intervenido en el procedimiento de disolución (art. 20 LH).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/05/pdfs/BOE-A-2025-6935.pdf>

R. 05.03.2025. R. P. Tarragona n.º 3.- **OPCIÓN DE COMPRA: PARA LA CANCELACIÓN DE CARGAS POSTERIORES ES NECESARIA LA CONSIGNACIÓN DEL PRECIO.**- Se trata de una escritura de ejercicio unilateral de opción de compra. Aunque pudiera ser una opción pactada en función de garantía (ver, por ejemplo, R. 12.03.2025), la Dirección desestima las objeciones de la calificación registral en ese sentido, pues el derecho de opción fue inscrito en su día y está bajo la salvaguardia de los tribunales (art. 1 LH). La Dirección solo confirma que para cancelar la inscripción de la opción es necesario el depósito del precio (art. 175.6 RH), tanto de lo pagado actualmente en tal concepto como de lo pagado anteriormente, «de los importes entregados al concedente de la opción a cuenta del pago del precio en el momento en que se contrató el derecho de opción»; pues, de otra forma, se podría burlar el pago de las cargas posteriores «con el simple pacto en cuya virtud todo o parte del precio de compraventa podrá ser entregado al concedente de la opción en un momento anterior al otorgamiento de la escritura de compraventa».

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/05/pdfs/BOE-A-2025-6936.pdf>

R. 05.03.2025. R. P. Estepona n.º 2.- **GEORREFERENCIACIÓN: DUDAS EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL ART. 199 LH.**- Tramitado el expediente que regula el art. 199 LH para la inscripción de georreferenciación alternativa de una finca y rectificación de su descripción, el registrador la deniega al estimar la oposición de un colindante que alega invasión parcial la finca de su propiedad, presentando un informe catastral de validación técnica de la georreferenciación alternativa que se corresponde con la identidad de su finca. Pero la Dirección estima el recurso y revoca la nota de calificación, «por coincidir la parcela urbanística y la finca registral, a la cual ha de adaptarse la georreferenciación catastral, sin que la alegación del colindante tenga la virtualidad suficiente para convertir en contencioso el expediente, toda vez que no consta que formulara alegaciones en el acto de ejecución de la normativa urbanística, que era la sede adecuada para ello».

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/05/pdfs/BOE-A-2025-6937.pdf>

R. 06.03.2025. R. P. Logroño n.º 1.- **DOCUMENTO JUDICIAL: NUEVA DOCTRINA SOBRE DEMANDA A HERENCIA YACENTE.**- La Dirección reitera su «nueva doctrina» (ver R. 14.02.2023, R. 20.04.2023, R. 10.05.2023, R. 13.06.2023 R. 26.07.2024 y R. 14.01.2025) sobre demanda a la herencia yacente (en este caso, un embargo), de acuerdo con la S.TS (pleno) 590/09.09.2021, en el sentido de que, no habiendo indicios de la existencia de concretas personas llamadas a la herencia, debe emplazarse a los ignorados herederos por edictos y comunicarse la pendencia del proceso al Estado o a la Comunidad Autónoma llamada por la normativa civil aplicable a la sucesión intestada (art. 150.2 LEC).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/05/pdfs/BOE-A-2025-6938.pdf>

R. 06.03.2025. R. P. Sanlúcar la Mayor n.º 2.- **HERENCIA: CONFLICTO DE INTERESES EN LA REPRESENTACIÓN DE MENORES EN UNA HERENCIA CON CAUTELA SOCINI. MENORES E INCAPACITADOS: CONFLICTO DE INTERESES EN UNA HERENCIA CON CAUTELA SOCINI.**- La Dirección confirma que hay conflicto de intereses entre el viudo y la hija menor de edad a la que representa en la herencia de la causante, al adjudicarse el viudo el usufructo universal de la herencia en virtud de cautela socini dispuesta por la causante. En consecuencia, es necesario el nombramiento de defensor judicial, conforme al art. 163 C.c., y dar cumplimiento a las previsiones del art. 1060.1 C.c.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/05/pdfs/BOE-A-2025-6939.pdf>

R. 06.03.2025. R. P. Albacete n.º 4.- **BIENES GANANCIALES: NECESARIA INTERVENCIÓN DE LEGITIMARIOS EN EL INVENTARIO COMO PRIVATIVOS DE GANANCIALES POR CONFESIÓN. HERENCIA: NECESARIA INTERVENCIÓN DE LEGITIMARIOS EN EL INVENTARIO COMO PRIVATIVOS DE GANANCIALES POR CONFESIÓN.**- Para la adjudicación de herencia de un bien inscrito a nombre del causante con carácter privativo por confesión de su cónyuge premuerto es necesaria la intervención de los legitimarios de este (arts. 1324 C.c. y 95.4 C.c.); y estos deben ser todos sus hijos, y no solo los de sus segundas nupcias con la causante (como ocurría en el caso concreto).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/05/pdfs/BOE-A-2025-6940.pdf>

R. 11.03.2025. R. P. Iznalloz.- **INMATRICULACIÓN DUDAS NO JUSTIFICADAS SOBRE PREVIA INSCRIPCIÓN DE LA FINCA. INMATRICULACIÓN: LAS DUDAS SOBRE SI LA FINCA ESTÁ INSCRITA PUEDEN RESOLVERSE POR EL PROCEDIMIENTO DEL ART. 199 LH.**- Solicitada la inmatriculación de una finca por el sistema de doble título del art. 205 LH, el registrador la deniega por dudas de que la finca cuya inmatriculación se pretende esté incluida en otra ya inscrita. Pero la Dirección estima no justificadas tales dudas por resultar lo contrario de la cartografía catastral. Y reitera «la utilidad práctica que a efectos de despejar las posibles dudas de identidad presenta la tramitación previa del procedimiento regulado en el art. 199 LH» (cita las R. 20.10.2022 y R. 22.11.2022).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/05/pdfs/BOE-A-2025-6941.pdf>

R. 18.03.2025. R. P. Eivissa n.º 4.- **INMATRICULACIÓN: LAS DUDAS SOBRE SI LA FINCA ESTÁ INSCRITA PUEDEN RESOLVERSE POR EL PROCEDIMIENTO DEL ART. 199 LH.**- Solicitada la inmatriculación de una finca por el sistema de doble título del art. 205 LH, el registrador la deniega por entender que los títulos han sido elaborados con una finalidad puramente instrumental con el fin de obtener tal inmatriculación, y concluye que se han realizado modificaciones encubiertas de entidades hipotecarias. Pero la Dirección reitera su doctrina (ver R. 20.10.2022) de que «para disipar las dudas de una posible doble inmatriculación, antes que denegar, se debe acudir al procedimiento del art. 199 LH», que, aunque dictado para la inscripción de georreferenciación de fincas inmatriculadas, puede aplicarse por analogía a la inscripción de georreferenciación simultánea a la inmatriculación.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/08/pdfs/BOE-A-2025-7065.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/08/pdfs/BOE-A-2025-7067.pdf>

R. 18.03.2025. R. P. Chiva n.º 2.- **BIENES GANANCIALES: EL EMBARGO DE BIEN GANANCIAL EXIGE LA NOTIFICACIÓN AL CÓNYUGE DEL DEMANDADO. ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO: NO CABE RECURSO CONTRA EL DECRETO JUDICIAL QUE ACUERDA EL EMBARGO.**- Se trata de una finca inscrita en una cuarta parte indivisa a favor de dos cónyuges con carácter ganancial y en las otras tres cuartas con carácter privativo del marido; se presenta mandamiento en procedimiento dirigido solo contra el marido ordenando el embargo de «las tres terceras partes [sic] y el 50 % de una cuarta parte». La Dirección confirma la imprecisión en cuanto al objeto de la anotación y, en cuanto a la parte ganancial, que debe notificarse el embargo al otro cónyuge (arts. 144.1 RH y 541.2 LEC), sin que quepa anotar el embargo de un bien ganancial en cuanto al 50 % perteneciente al cónyuge demandado, puesto que la comunidad ganancial es una comunidad de naturaleza germánica sin especificación de cuotas. En cambio, revoca que sea necesario acreditar la firmeza del decreto judicial que acordó el embargo, puesto que no cabe recurso contra él según el art. 551.4 LEC; «el art. 524.4 LEC solo impone el requisito de la firmeza en sentido estricto para la práctica de inscripciones o de cancelaciones, pero no para las anotaciones preventivas».

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/08/pdfs/BOE-A-2025-7066.pdf>

R. 18.03.2025. R. P. Quintanar de la Orden.- **RECURSO GUBERNATIVO: EL PLAZO DE UN MES SE CUENTA DESDE LA PRESENTACIÓN AUNQUE SEA EN REGISTRO DISTINTO. REPRESENTACIÓN: REQUISITOS DEL JUICIO NOTARIAL DE SUFICIENCIA. BIENES GANANCIALES: EL ARRENDAMIENTO DE FINCA INSCRITA A NOMBRE DE LOS DOS**

## CÓNYUGES REQUIERE CONSENTIMIENTO DE LOS DOS.-

1. Recurso gubernativo.- El plazo para interponer el recurso gubernativo es de un mes desde la notificación de la calificación (art. 326 LH), y esto es así incluso cuando el recurso se presenta en Registro distinto, como permite el art. 327 LH; aunque según este último, a efectos de prórroga del asiento de presentación se tiene en cuenta la fecha de entrada en el Registro de la Propiedad cuya calificación se recurre.
2. Representación.- «Las exigencias del juicio de suficiencia no se cumplen si se relacionan de forma lacónica o genérica las facultades representativas del apoderado o representante, si el notario utiliza expresiones genéricas, ambiguas o imprecisas, como cuando usa fórmulas de estilo que –a falta de reseña, siquiera somera, de las facultades acreditadas– se circunscriben a afirmar que la representación es suficiente ‘para el acto o negocio documentado’, en vez de referirse de forma concreta y expresa al tipo de acto o negocio que en la escritura se formaliza».
3. Bienes gananciales y arrendamiento.- El arrendamiento por plazo inferior a seis años se considera un acto de administración; pero, estando la finca inscrita a nombre de ambos cónyuges con carácter ganancial, es necesario para inscribir el arrendamiento que se haya realizado conjuntamente por ambos cónyuges o por uno cualquiera de ellos con el consentimiento del otro o con la autorización judicial supletoria (vid. arts. 1377 C.c. y 93, aps. 1 y 2, RH)».

Sobre la justificación de la representación ante el notario e interpretación del art. 98 L. 24/27.12.2001, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, hay doctrina de la Dirección bastante consolidada; puede verse una recapitulación en comentarios a la R. 02.12.2010; ver también R. 18.12.2018.

En cuanto a actos de administración de gananciales, téngase en cuenta que si estuvieran inscritos a nombre de un solo cónyuge con carácter ganancial bastaría el consentimiento de ese cónyuge (art. 1384 C.c.).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/08/pdfs/BOE-A-2025-7068.pdf>

R. 21.03.2025. R. P. Rota.- **BIENES GANANCIALES: NO ES INSCRIBIBLE LA LIQUIDACIÓN EN CONVENIO REGULADOR NO APROBADO POR EL JUZGADO.-** Confirma que no es inscribible una adjudicación de bienes gananciales formalizada en convenio regulador de divorcio cuando «no se aprueba el convenio regulador en cuanto se refiere a la liquidación de gananciales» (art. 90.2 C.c.).

En el caso concreto la letrada de la administración de justicia aprobaba el convenio regulador «salvo los acuerdos contenidos en la estipulación quinta y sexta referida a los bienes gananciales, que no podrán ser objeto de ejecución en esta jurisdicción, sin perjuicio de su valor como negocio jurídico privado entre las partes firmantes»; tal vez por error.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/08/pdfs/BOE-A-2025-7071.pdf>

### 1.2. Mercantil. (Por Pedro Ávila Navarro)

R. 10.03.2025. R. M. Valencia n.º1.- **RECURSO GUBERNATIVO: SOLO PROCEDE CONTRA LA NOTA DE SUSPENSIÓN O DENEGACIÓN, NO CUANDO SE PRACTICA EL ASIENTO. REGISTRO MERCANTIL: PRINCIPIO DE PRIORIDAD. REGISTRO MERCANTIL: NECESARIA PREVIA INSCRIPCIÓN DE ADMINISTRADORES PARA INCRIBIR LOS ACTOS QUE OTORGUEN.-** Se confirma la denegación de una escritura de aumento de capital porque resulta opuesta e incompatible con la escritura de ceses y nombramientos de administradores ya inscrita (ver arts. 10 y 11 RRM).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/04/pdfs/BOE-A-2025-6842.pdf>

R. 11.03.2025. R. M. Madrid n.º 1.- **SOCIEDAD LIMITADA: CONSTITUCIÓN: LA CERTIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE FUNDADOR O PROMOTOR.-** Se confirma la denegación de inscripción de una escritura de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada porque la certificación de la sección de denominaciones del Registro Mercantil Central está expedida a nombre de quien es designado administrador único, en aplicación del .art. 413.2 RRM, que exige que la certificación se expida a nombre de un fundador o promotor.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/04/pdfs/BOE-A-2025-6846.pdf>

R. 11.03.2025. R. M. Santa Cruz de Tenerife n.º 1.- **RECURSO GUBERNATIVO: SOLO PROCEDE CONTRA LA NOTA DE SUSPENSIÓN O DENEGACIÓN, NO CUANDO SE PRACTICA EL ASIENTO.-** Reitera en el sentido indicado la doctrina de muchas otras resoluciones (arts 324 y 326 LH); por ejemplo, R. 25.02.2025; y confirmase la denegación de la inscripción de los acuerdos de una junta general, por haber sido convocada por un consejo de administración que había sido cesado e inscrito el cese. El recurrente pretendía la cancelación de la inscripción de cese.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/04/pdfs/BOE-A-2025-6849.pdf>

R. 12.03.2025. R. M. Madrid n.º 4.- **SOCIEDAD LIMITADA: CUENTAS: NO PUEDEN DEPOSITARSE SI NO ESTÁN DEPOSITADAS LAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.**- Reiteran en el sentido indicado la doctrina de varias anteriores (por ejemplo, R. 10.09.2024, R. 09.10.2024 y R. 10.10.2024). En este caso, las cuentas anteriores no se habían aprobado por la junta general, por lo que el recurrente alegaba la excepción del art. 378 RRM, según el cual no procederá el cierre registral cuando se acredite la falta de aprobación mediante certificación del órgano de administración. Pero en este caso no puede aplicarse la excepción porque a la fecha de presentación de las cuentas del 2023 había transcurrido el plazo de seis meses que establece el art. 378.5 RRM, para justificar la permanencia de esa situación de falta de aprobación.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/04/pdfs/BOE-A-2025-6850.pdf>

R. 04.03.2025. R. M. Cantabria.- **SOCIEDAD LIMITADA: CUENTAS: NO SE EXIGE INFORME DE UN PRESTADOR INDEPENDIENTE DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN.**- Presentadas las cuentas de una sociedad limitada, la registradora deniega su depósito porque «falta la verificación de la información incluida en el estado de información no financiera de las cuentas anuales consolidadas» y porque «dicha verificación debió estar a disposición de los socios al tiempo en que fue convocada la referida junta». Pero dice la Dirección que ni para las cuentas individuales (art. 262.5 LSC) ni para las consolidadas (art. 49.5 C. de c.) resulta la obligación de presentar a la junta general un informe específico elaborado por un prestador independiente de servicios de verificación sobre el estado de información no financiera (ver también art. 279 LSC, que establece los documentos a presentar en el Registro Mercantil); el art. 263.1 LSC «sólo se refiere al informe del auditor de cuentas, y no a la verificación realizada por un prestador independiente». También se estima el recurso en cuanto a la convocatoria de la junta general, que incluía «examen y aprobación, en su caso, del estado de información no financiera consolidado, y que forma parte del informe de gestión consolidado», se reconocía el derecho de los socios a obtenerlo y a los documentos presentados en el Registro Mercantil se ha acompañado el informe del auditor de cuentas, que se refiere al informe de gestión consolidado, en el que se incluye el estado de información no financiera.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/05/pdfs/BOE-A-2025-6932.pdf>

R. 20.03.2025. R. M. Barcelona n.º 9.- **CALIFICACIÓN REGISTRAL: EL REGISTRADOR NO PUEDE TENER EN CUENTA DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA CONDICIONAR LA CALIFICACIÓN.**- Reitera la doctrina de otras resoluciones (por ejemplo, R. 24.05.2019, R. 20.09.2021 y R. 11.12.2024), en el sentido de que en la calificación registral no debe tenerse en consideración la titulación presentada solo para advertir, ilustrar y condicionar la calificación; tampoco procede la presentación en el Registro (ver art. 420 RH). En este caso, el recurrente pretendía proporcionar información relevante sobre la nulidad de una junta general de accionistas. Lo procedente «es la impugnación judicial de los acuerdos adoptados y su constancia registral mediante la correspondiente anotación preventiva de la demanda de impugnación» (arts. 155 y 157 RRM).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/08/pdfs/BOE-A-2025-7069.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/08/pdfs/BOE-A-2025-7070.pdf>

R. 21.03.2025. R. M. A Coruña n.º 2.- **REGISTRO MERCANTIL: EL CIERRE POR BAJA FISCAL NO PERMITE INSCRIBIR EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. REGISTRO MERCANTIL: EL CIERRE POR REVOCACIÓN DEL NIF NO PERMITE INSCRIBIR EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. REGISTRO MERCANTIL: EL CIERRE POR FALTA DE DEPÓSITO DE CUENTAS IMPIDE INSCRIBIR EL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Se trata de una escritura en la que se elevan a público los acuerdos de junta general de sociedad limitada, de cese del administrador único y nombramiento de nuevo administrador. La Dirección confirma los tres motivos de suspensión de la inscripción:

-Baja provisional la sociedad en el Índice de Entidades del Ministerio de Hacienda (art. 96 RRM).

-Revocación del número de identificación fiscal de la sociedad (disp. adic. 6 L. 58/17.12.2003, General Tributaria).

-«La hoja de la sociedad se encuentra cerrada de conformidad con los arts. 378 RRM y 282 LSC, por no haber efectuado el depósito de las cuentas anuales...»; ciertamente, se admite la excepción relativa al cese o dimisión de administradores, aunque no al nombramiento de quienes hayan de sustituirlos, pero no cabe tal inscripción de cese por concurrir los otros dos defectos, que no admiten la misma excepción.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/08/pdfs/BOE-A-2025-7072.pdf>

#### 1.4. Resoluciones Anuladas judicialmente

R. 21.03.2025. R. P. Madrid n.º 19.- **HIPOTECA: EJECUCIÓN: EL ACREEDOR NO PUEDE ADJUDICARSE LA FINCA EN MENOS DEL 50 % DEL VALOR DE TASACIÓN. CALIFICACIÓN REGISTRAL: EL REGISTRADOR DEBE CALIFICAR EL PRECIO DE ADJUDICACIÓN AL ACREEDOR EN PROCEDIMIENTO EJECUTIVO.**

Se publica la S.AP Madrid (9.ª) 17.12.2020, que revoca la R. 15.11.2018 (su resumen se publicó con la titulación que figura arriba).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/09/pdfs/BOE-A-2025-7148.pdf>

R. 21.03.2025. R. P. Madrid n.º 29.- **DOCUMENTO JUDICIAL: NO PUEDE INSCRIBIRSE UNA SENTENCIA EN PROCEDIMIENTO NO SEGUIDO CONTRA EL TITULAR REGISTRAL. DOCUMENTO JUDICIAL: MATIZACIÓN DE LA DOCTRINA DE S.TS (3.ª) 16.04.2013 EN PROCEDIMIENTO CIVIL. PRINCIPIO DE TRACTO SUCESIVO: NO PUEDE INSCRIBIRSE UNA**

**SENTENCIA EN PROCEDIMIENTO NO SEGUIDO CONTRA EL TITULAR REGISTRAL. PRINCIPIO DE TRACTO SUCESIVO: MATIZACIÓN DE LA DOCTRINA DE S.TS (3.ª) 16.04.2013 EN PROCEDIMIENTO CIVIL. TITULAR REGISTRAL: LA DOCTRINA DEL LEVANTAMIENTO DEL VELO SOBRE EL TITULAR REQUIERE UN PRONUNCIAMIENTO JUDICIAL. ANOTACIÓN PREVENTIVA DE DEMANDA: NO PUEDE TOMARSE SIN MANDAMIENTO JUDICIAL. ANOTACIÓN PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN: NO PROCEDE ESTANDO PENDIENTE EL RECURSO GUBERNATIVO. RECURSO GUBERNATIVO: DURANTE SU PENDENCIA NO PROCEDE LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN POR DEFECTO SUBSANABLE.**

Se publica la S.JPI Madrid-32 10.02.2020 , que revoca la R. 14.09.2018 (BOE 03.10.2018) (su resumen se publicó con la titulación que figura arriba).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/09/pdfs/BOE-A-2025-7149.pdf>

**R. 21.03.2025. R. P. San Sebastián de La Gomera.- REANUDACIÓN DEL TRACTO: EL TÍTULO ALEGADO EN EL EXPEDIENTE NO PUEDE SER EL QUE HA SIDO DENEGADO POR FALTA DE PREVIA INSCRIPCIÓN.**

Se publica la S.AP Santa Cruz de Tenerife (3.ª) 14.07.2022, que revoca la R. 20.09.2019 (su resumen se publicó con la titulación que figura arriba).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/09/pdfs/BOE-A-2025-7150.pdf>

### 1.5. Mercantil. *(Por Servicio Coordinación de RRMM)*

**R. 10.03.2025. R. M. Valencia n.º1.- PRINCIPIO DE PRIORIDAD.DOCUMENTO PREVIO. INCOMPATIBILIDAD DE ESCRITURA CALIFICADA.**

SE CONFIRMA

La DG confirma que los registradores mercantiles, en su función calificadora, han de tener en cuenta el juego del principio de prioridad, lo que les obliga a tomar en consideración, junto con el título que es objeto de la misma, los asientos del registro existentes al tiempo de su presentación. (art. 18.2 CCo y 6 y 10 RRM).

Según el art. 11 RRM para inscribir actos o contratos modificativos o extintivos de otros otorgados con anterioridad será precisa la previa inscripción de éstos, así como para otorgar actos otorgados por apoderados o administradores se precisará la previa inscripción de los mismos.

En el caso que nos ocupa existe una incompatibilidad entre la escritura objeto de la calificación impugnada y la situación registral existente.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/04/pdfs/BOE-A-2025-6842.pdf>

**R. 11.03.2025. R. M. Madrid n.º 1.- CERTIFICACION DE DENOMINACIÓN SOCIAL: DEBE SER EXPEDIDA A NOMBRE DE UN SOCIO FUNDADOR.**

SE CONFIRMA

La DG confirma que la certificación que el Registro Mercantil Central en relación con la denominación social debe ser expedida a nombre de los que otorgan la escritura fundacional -como socios- que expresa su correspondiente aportación, así como las participaciones sociales que se les asignan, debido a que los términos “fundador o promotor” deben interpretarse en sentido jurídico propio.

En el caso que nos ocupa este requisito no se cumple porque la certificación ha sido expedida a nombre de quien se limita a otorgar la escritura fundacional no como socio fundador sino como administrador designado por los fundadores.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/04/pdfs/BOE-A-2025-6846.pdf>

**R. 11.03.2025. R. M. Santa Cruz de Tenerife n.º 1.- CANCELACIÓN DE ASIENTOS PRACTICADOS.**

SE CONFIRMA

La DG confirma que el recurso contra la calificación negativa del registrador no es la vía adecuada para acordar la cancelación de asientos ya practicados y que, hayan sido o no extendidos con acierto, quedando bajo la salvaguardia de los tribunales y, por tanto, no pueden ser modificados salvo acuerdo de los interesados o resolución judicial que así lo establezca. (Art.1 y 40 LH, Art.20 CCo y 7 RRM).

En el caso que nos ocupa se deniega una inscripción de los acuerdos de junta general de fecha 10 de julio de 2024, por haber sido convocada por un consejo de administración que había sido cesado y practicadas las correspondientes inscripciones en el Registro Mercantil, en una junta general anterior.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/04/pdfs/BOE-A-2025-6849.pdf>

**R. 12.03.2025. R. M. Madrid n.º 4.- CIERRE DEL REGISTRO (ART.378 RRM). CUENTAS NO APROBADAS POR LA JUNTA GENERAL.**

SE CONFIRMA

La DG confirma conforme al art. 378 RRM que, si las cuentas anuales no se hubieran depositado por no estar aprobadas por la Junta general, no procederá el cierre registral cuando se acredite esta circunstancia mediante certificación del órgano de administración con firmas legitimadas, en las que se debe de expresar la causa de la falta de aprobación o mediante copia autorizada del acta notarial de la Junta general en la que conste la no aprobación de las cuentas anuales. Para impedir el cierre, la certificación o la copia del acta deberá presentarse en el Registro Mercantil antes de que finalice el plazo previsto en el art. 378.1RRM, debiendo justificarse la permanencia de esta

situación cada seis meses por alguno de los medios mencionados. Estas certificaciones y actas y las posteriores que, en su caso, se presenten reiterando la subsistencia de la falta de aprobación serán objeto de inscripción y de publicación en el BORME.

Estamos ante un caso donde la registradora no deposita las cuentas anuales de una mercantil del ejercicio 2023 porque la sociedad no ha cumplido con lo estipulado en el art. 378 RRM para los supuestos de las mercantiles que no han aprobado por la Junta General las cuentas, es cierto que presentaron la certificación del órgano de administración en las que indicaban dicho hecho, pero no han presentado el justificante de la permanencia de la situación a los 6 meses.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/04/pdfs/BOE-A-2025-6850.pdf>

R. 04.03.2025. R. M. Cantabria.- **INFORME DE GESTIÓN.**

SE REVOCA

La obligación de incluir información no financiera prevista en el art. 49.6 CCo y art. 262.5 LSC, se considera cumplida si la sociedad incorpora al informe de gestión la información. La información incluido en el estado de información no financiera será verificada por un prestador independiente de servicios de verificación, y el informe sobre la información no financiera debe ser presentado como punto separado del orden del día para su aprobación en la junta general de las sociedades.

Asimismo, se entiende que la sociedad cumple con la obligación de elaborar el estado de información no financiera consolidado si emite un informe separado, correspondiente al mismo ejercicio, en el que indique de manera expresa para dicha información forma parte del informe de gestión, se incluya la información que se exige para dicho estado y se someta a los mismos criterios de aprobación, depósito y publicación que el informe de gestión.

En este caso que nos ocupa, en la convocatoria de la junta general se hizo constar como punto independiente del orden del día este aspecto, y reconoce el derecho el derecho de los socios a obtener el estado de la información no financiera. Al registro mercantil se ha presentado el informe del auditor de cuentas con un apartado independiente con la opinión sobre el informe de gestión consolidado, en el que se incluye el estado de información no financiera.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/05/pdfs/BOE-A-2025-6932.pdf>

R. 20.03.2025. R. M. Barcelona n.º 9.- **ASIENTO DE PRESENTACIÓN: MOTIVOS DE DENEGACIÓN. NUEVO RECURSO ANTE LA DG POR LA DENEGACIÓN DEL ASIENTO DE PRESENTACIÓN. (ART 246LH).**

SE CONFIRMA

La DG confirma que no cabe practicar asiento de presentación en el Registro Mercantil para aquellos documentos que no provocan operación registral alguna (art.50RRM).

Tras la entrada en vigor de la Ley 11/2023 se da nueva redacción del art. 246 LH, en virtud del cual se regula un recurso “expres” para los supuestos de denegación de la práctica de asiento de presentación al diario por el registrador. Este deberá notificar la denegación el mismo día. Contra esta denegación cabe recurso ante la DGSJFP en el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la denegación y deberá ser resuelto de forma expresa en los cinco días hábiles siguientes. La DG notificará telemáticamente su resolución al registro el mismo día en que se produzca.

En el caso que nos ocupa, el recurrente presenta una instancia para aportar información en relación sobre la nulidad de una junta extraordinaria de accionistas. Este no es el medio adecuado, sino la impugnación judicial de los acuerdos adoptados y su constancia registral mediante la anotación preventiva de demanda de impugnación de dichos acuerdos o anotación preventiva de la suspensión de los acuerdos impugnados (art.155 y 157 RRM)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/08/pdfs/BOE-A-2025-7069.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/08/pdfs/BOE-A-2025-7070.pdf>

R. 21.03.2025. R. M. A Coruña n.º 2.- **CIERRE REGISTRAL.**

SE CONFIRMA

La DG confirma que la sociedad ha incurrido en el cierre de hoja registral previsto en el art. 378 RRM y 282 LSC por no haber efectuado el depósito de cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2012 y siguientes. Lo que permitiría la inscripción del cese de administrador (art.378.1 RRM), pero en el supuesto que nos ocupa es inviable porque la sociedad también tiene el cierre registral por la baja provisional en el Índice de Entidades Jurídicas y por la revocación del número de identificación fiscal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/08/pdfs/BOE-A-2025-7072.pdf>

## VI. SENTENCIAS Y OTRAS RESOLUCIONES DE LOS TRIBUNALES

### 2. Tribunal Supremo

#### 2.1. Sentencias Sala de lo Civil. *(Por Juan José Jurado Jurado)*

-S.T.S. 384/2025. 13-03-2025.- Sala de lo Civil.- **INDEMNIZACIÓN CONCEDIDA AL SEGUNDO MARIDO DE LA MADRE POR MUERTE EN ACCIDENTE DE TRÁFICO DEL HIJO, RECHAZANDO**

## LA PETICIÓN DEL PADRE BIOLÓGICO.

La cuestión controvertida en casación se centra en si el recurrente (padre biológico) tiene derecho a ser indemnizado como perjudicado ascendente -progenitor paterno- del art. 62.1 TRLRCSVM, por el fallecimiento de su hijo en un accidente de circulación ocurrido cuando ya estaba en vigor la reforma del sistema legal de valoración (en adelante SLV) introducida por la Ley 35/2015. Se reconoce el derecho indemnizatorio al perjudicado por analogía que, de facto y de forma continuada, ejerce las funciones del ascendente progenitor (esto es, las inherentes a la patria potestad conforme a los arts. 154 y ss. CC, consistentes en velar por los hijos, convivir con ellos, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral), no por inexistencia del progenitor, sino por incumplimiento de este. Queda probado que el padre biológico ha incumplido sus deberes legales (que deje de prestar sustento económico y emocional), y que la persona que ejerce por analogía las funciones del padre incumplidor en lugar de este es la que, con su conducta continuada, cubra las necesidades económicas y emocionales de la víctima hasta su fallecimiento, generando con ello ese vínculo afectivo sin el cual no cabe reconocerle perjuicio a resarcir. Al ocupar el perjudicado por analogía la posición del perjudicado incumplidor, la condición de perjudicado de uno (el primero) excluye la del otro.

[www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es)

-S.T.S. 507/2025. 27-03-2025.- Sala de lo Civil.- **ENTIDADES DE CRÉDITO. TRANSFERENCIA BANCARIA. ERROR. ERROR IMPUTABLE AL ORDENANTE POR INDICAR UN IBAN EQUIVOCADO A LA HORA DE ORDENAR LA TRANSFERENCIA AL BANCO. FALTA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL BANCO QUE EFECTUÓ EL INGRESO.** Sociedad mercantil que quiere efectuar un traspaso entre cuentas propias, pero que señaló como IBAN el perteneciente a otra compañía con la que había mantenido relaciones comerciales, sin cerciorarse de que el titular de dicha cuenta no coincidía con el que figuraba como beneficiario. Retrocesión promovida por el ordenante cuando ya la sociedad receptora había dejado sin dinero la cuenta. El banco receptor de la transferencia adeudó su importe en la cuenta identificada con dicho IBAN, sin tener en cuenta que su titular no era el indicado como beneficiario (cuenta que, por otra parte, había sido objeto de embargos y la sociedad estaba declarada en situación de cierre provisional). **AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD.** En resumen: si en virtud de la transferencia efectuada se recibe telemáticamente una transferencia con un IBAN que la máquina da como correcto y se abona la suma de dinero, al margen de la apreciación de quién sea el beneficiario, la transferencia se entiende por realizada, y ello, aunque no se haya efectuado tal comprobación.

[www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es)

## VII. DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

### 2. Noticias de la Unión Europea. Por la Oficina de Bruselas del Colegio de Registradores

Abril 2025:

#### - 1. INSTITUCIONAL:

- Resiliencia, preparación y seguridad: las prioridades presupuestarias del Parlamento europeo para la UE en 2026

#### - 2. MEDIO AMBIENTE:

- Propuesta de la Comisión de Directiva sobre el seguimiento y la resiliencia del suelo.

#### - 3. ECONOMÍA:

- La Comisión Europea revisa la política de cohesión para apoyar las prioridades estratégicas de la UE

#### - 4. DIGITAL:

- La Comisión Europea lanza el Plan de Acción del Continente de la IA para impulsar el liderazgo global de Europa en inteligencia artificial

#### - 5. JURISPRUDENCIA:

- Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 3 de abril de 2025, en el asunto C-807/23 (Jones Day):

 [Derecho Union Europea Abril 2025.pdf](#)



O F I C I O

S/REF:  
N/REF: R 686/2025-19.7  
FECHA:  
ASUNTO: Ampliación plazo calificación

Dña. MARÍA EMILIA ADÁN GARCÍA,  
DECANA DEL COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA  
PROPIEDAD Y MERCANTILES DE ESPAÑA  
C/ Príncipe de Vergara, 70 – 7.º  
28006 - Madrid

Visto su escrito, que ha tenido entrada en el registro electrónico el 31 de marzo de 2025, en el que solicita, en representación de las Registradoras y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, la ampliación de los plazos de calificación y despacho durante el mes de agosto, debido a la entrada en vigor de la Disposición final cuarta del RD 1312/2024, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de Registro Único de Arrendamientos y se crea la ventanilla única digital, que establece que sus disposiciones desplegarán efectos desde el 1 de julio de 2025, lo que supondrá un esfuerzo adicional de la plantilla en el mes de julio, y una concentración de solicitudes de disfrute de las vacaciones en el mes de agosto.

Visto el artículo 18 párrafo segundo de la Ley Hipotecaria, por el que se autoriza, por razones extraordinarias, a ampliar el plazo de inscripción de que disponen los Registradores respecto de los títulos inscribibles.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Dirección General ha acordado la ampliación del plazo ordinario de calificación y despacho en quince días hábiles adicionales respecto de todos los documentos presentados y pendientes de despacho entre los días 1 y 31 de agosto de 2025, siempre que a esa fecha no hubieran agotado su plazo ordinario de calificación y despacho.

Se solicita a la Sra. Decana del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles que dé traslado de esta Resolución a todos los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, así como que se dé publicidad de la misma a través de la página web del Colegio de Registradores.

		Código Seguro de verificación:	PF : Wdy8 - Z6Rs - yn jm - We9M	Página	1/2
		FIRMADO POR	MARIA ESTER PEREZ JEREZ (DIRECTORA GENERAL)	Fecha	21/04/2025
<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Wdy8-Z6Rs-ynjm-We9M">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Wdy8-Z6Rs-ynjm-We9M</a>					



Igualmente, se interesa a todas las Registradoras y Registradores que expongan esta Resolución en el tablón de anuncios de sus respectivos Registros desde el día que se les dé traslado de la misma por la Sra. Decana del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

*Firmado electrónicamente por la Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública,  
María Ester Pérez Jerez*

		<b>Código Seguro de verificación:</b>	PF : Wdy8-Z6Rs-ynjm-We9M	<b>Página</b>	2/2
		<b>FIRMADO POR</b>	MARIA ESTER PEREZ JEREZ (DIRECTORA GENERAL)	<b>Fecha</b>	21/04/2025
<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Wdy8-Z6Rs-ynjm-We9M">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Wdy8-Z6Rs-ynjm-We9M</a>					



DÑA. MARÍA EMILIA ADÁN GARCÍA, DECANA  
DEL COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA  
PROPIEDAD Y MERCANTILES DE ESPAÑA

R-891/2025-19.2 bis

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA POR LA QUE SE DISPONE EL CIERRE DE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD, MERCANTILES Y DE BIENES MUEBLES EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2025 Y SE COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN DE 28 DE ABRIL DE 2025.**

Vista la comunicación de 29 de abril de 2025 de Dña. María Emilia Adán García, Decana del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, en la que solicita la inhabilitación de todos los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles el día 29 de abril de 2025 debido a las consecuencias al apagón masivo producido en España el 28 de abril de 2025 y que ha afectado a todas las oficinas de Registros, así como complemento de la Resolución de 28 de abril de 2025 de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública por la que se dispone la inhabilitación a efectos de presentación de documentación en todos los registros de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles desde las 12 de la mañana del día 28 de abril de 2025, para que la inhabilitación el 28 de abril sea a todos los efectos desde las 12 de la mañana del día 28 de abril de 2025.

Vista la Resolución-Circular de 13 de abril de 2015 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, los artículos 134 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, 260 de la Ley Hipotecaria, 19 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y el artículo 7.1.h) del Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, y se modifica el Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre.

Esta Dirección General ha acordado:

- 1.º Autorizar el cierre de todos los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles el día 29 de abril de 2025, declarando inhábil, a todos los efectos, en los Registros citados el día 29 de abril de 2025.
- 2.º Complementar la Resolución de 28 de abril de 2025 de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública por la que se dispone la inhabilitación a efectos de presentación de documentación en todos los registros de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles desde las 12 de la mañana del día 28 de abril de 2025, en su acuerdo primero de manera que la inhabilitación el 28 de abril sea a todos los efectos desde



las 12 de la mañana del día 28 de abril de 2025, de manera que el acuerdo primero pasa a tener la siguiente redacción: 1.º Autorizar el cierre de todos los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles el día 28 de abril de 2025 desde las 12 horas del citado día, declarando inhábil, a todos los efectos, en los Registros citados el día 28 de abril de 2025 desde las 12 horas del mismo.

3.º Interesar a la Sra. Decana del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España la comunicación de esta Resolución a todos los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, y que expongan esta Resolución en el tablón de anuncios de dichos Registros desde el día de su notificación.

Madrid,

LA DIRECTORA GENERAL

P. S. Firmado por el Subdirector General del Notariado y de los Registros,  
Antonio Fuentes Paniagua





**NOTICIAS DE LA UNIÓN EUROPEA.** *Por la Oficina de Bruselas del Colegio de Registradores.*

## 1. **INSTITUCIONAL:**

- **Resiliencia, preparación y seguridad: las prioridades presupuestarias del Parlamento europeo para la UE en 2026**

El Parlamento Europeo presentó sus prioridades para el presupuesto de la Unión Europea en 2026, con un enfoque claro en fortalecer la resiliencia, la preparación y la seguridad, en respuesta a los crecientes desafíos geopolíticos y los efectos adversos del cambio climático.

### **Enfoque estratégico para 2026:**

El presupuesto de la UE para 2026 debe ser fundamental para mejorar las capacidades de defensa y seguridad del bloque, reforzando la autonomía política y estratégica. También se pone énfasis en promover la cohesión social, económica y territorial dentro de la UE. Las áreas clave de inversión incluirán la investigación y la innovación, el apoyo a las pequeñas y medianas empresas (PYMEs), la salud, la protección de las fronteras, y las transiciones digital y verde. A través de estas inversiones, se busca fortalecer el mercado único europeo, al mismo tiempo que se fomentan la sostenibilidad y la competitividad.

### **Fomento de la resiliencia económica y la sostenibilidad:**

En un contexto global cada vez más incierto, el Parlamento destaca la necesidad de mejorar la resiliencia económica de la UE, aumentando la innovación y la competitividad, cerrando la brecha de habilidades y promoviendo una mayor producción industrial dentro de Europa. Se recalca la importancia de financiar programas clave como Horizon Europe, que apoya la investigación y la innovación. También se insta a una mayor inversión en infraestructuras digitales, inteligencia artificial y ciberseguridad, áreas cruciales para el futuro desarrollo de la UE.

### **Preparación para futuras crisis y seguridad:**

Los eurodiputados han subrayado la necesidad urgente de mejorar las capacidades de defensa y ciberseguridad de la UE, con un enfoque especial en la creación de una verdadera Unión de Defensa. En el ámbito de la seguridad energética, se solicita una mayor inversión en infraestructuras críticas, tecnologías bajas en carbono, energías renovables y en la interconexión energética entre los países de la UE. También se insiste en garantizar la seguridad de las fronteras, combatiendo redes de contrabando de migrantes y garantizando el cumplimiento de los derechos humanos en la gestión de la migración.

### **Oportunidades para los europeos:**

El Parlamento pone un fuerte énfasis en las oportunidades para los jóvenes, destacando programas como Erasmus+ que permiten a los jóvenes europeos acceder a educación, formación y empleo. También se destaca el apoyo a los sectores culturales y creativos, reconociendo su contribución al bienestar social y económico. Además, se menciona la necesidad de promover la alfabetización digital y mediática, combatir la desinformación, y garantizar la libertad de los medios de comunicación.

### **Compromiso con la estabilidad global:**

En el contexto de las tensiones geopolíticas y las crisis en los países vecinos de la UE, los eurodiputados reafirmaron el apoyo incondicional de la UE a Ucrania, destacando la importancia de continuar con el financiamiento de la ayuda humanitaria y las políticas de preacceso a la UE para los países vecinos. La estabilidad regional y los esfuerzos de cooperación internacional se consideran cruciales para afrontar los desafíos globales.

### **Gestión del presupuesto y la deuda:**

Se reconoce que la deuda derivada del plan de recuperación NextGenerationEU afectará la capacidad del presupuesto de 2026, por lo que los eurodiputados insisten en que los reembolsos no deben reducir los fondos disponibles para los programas de la UE. Además, expresan su preocupación por la falta de avances en el establecimiento de nuevos recursos propios para financiar el presupuesto de la UE, lo que representa un desafío para la sostenibilidad a largo plazo del presupuesto europeo.

Se espera que la propuesta del presupuesto para 2026 sea presentada por la Comisión Europea en el verano de 2025. Posteriormente, el Parlamento Europeo y el Consejo de la UE deberán llegar a un acuerdo sobre el presupuesto para finales de 2025.

## 2. **MEDIO AMBIENTE:**

- **Propuesta de la Comisión de Directiva sobre el seguimiento y la resiliencia del suelo.**

La Comisión acoge con satisfacción el acuerdo político provisional alcanzado entre el Parlamento Europeo y el Consejo sobre la propuesta de la Comisión de Directiva sobre el seguimiento y la resiliencia del suelo.

La Ley de vigilancia del suelo situará a la UE en una senda hacia suelos sanos en beneficio de los ciudadanos, los agricultores, los gestores de tierras y el medio ambiente.

Este es un paso importante para abordar los desafíos apremiantes en materia de salud del suelo que afectan a todos los países europeos, la resiliencia de nuestra cadena alimentaria y la economía en general. La nueva ley también ayudará a **mejorar la resiliencia de los suelos ante catástrofes naturales, olas de calor y fenómenos meteorológicos extremos, así como otros retos medioambientales críticos**, como la erosión, la contaminación y la pérdida de biodiversidad.

El objetivo principal de la nueva Directiva es introducir un **marco pragmático y flexible para el seguimiento de la salud del suelo en toda la UE, basado en los sistemas nacionales de seguimiento del suelo**. Dada la complejidad del suelo, la Directiva deja mucha flexibilidad a los Estados miembros para adaptar su enfoque a las condiciones locales del suelo.

En consonancia con el programa de simplificación, el enfoque gradual y pragmático de la Directiva mantendrá baja la carga para los Estados miembros. El acuerdo también amplió la mayoría de los plazos para la aplicación gradual de la Directiva propuesta por la Comisión. Además, los Estados miembros que lo necesiten podrán obtener la ayuda de la Comisión para llevar a cabo muestreos, ensayos y archivos del suelo. La Directiva tampoco impondrá obligaciones sobre el seguimiento o la mejora de la salud y la resiliencia del suelo a los propietarios y gestores de tierras, incluidos los agricultores.

El acuerdo alcanzado prevé las siguientes medidas clave que deben adoptar los Estados miembros:

- Establecer un marco de seguimiento de la salud del suelo exhaustivo y armonizado, pero flexible, con criterios para la salud del suelo;
- Prestar apoyo a los gestores del suelo para mejorar su salud y resiliencia;
- Mitigar los impactos de la ocupación de tierras, como edificios e infraestructuras, en la capacidad del suelo para proporcionar otros servicios ecosistémicos sin impedir la autorización de tales actividades;
- Identificar los terrenos potencialmente contaminados y gestionarlos para eliminar los riesgos para la salud humana y el medio ambiente, respetando al mismo tiempo el principio de «quien contamina paga».

### **Próximos pasos**

El Parlamento Europeo y el Consejo tendrán ahora que adoptar formalmente la nueva Directiva. A continuación, entrará en vigor veinte días después de su publicación en el Diario Oficial de la UE, tras lo cual los Estados miembros deberán establecer el marco nacional en un plazo de tres años para que la Directiva entre en vigor.

### **Propuesta de la Comisión Europea**

### **3. ECONOMÍA:**

- **La Comisión Europea revisa la política de cohesión para apoyar las prioridades estratégicas de la UE**

La Comisión Europea ha presentado una propuesta para revisar la política de cohesión de la Unión Europea con el objetivo de alinearla mejor con las prioridades estratégicas de Europa, tales como la competitividad, la descarbonización, la defensa, la seguridad, el apoyo a las regiones de la frontera oriental, la vivienda asequible, la resiliencia hídrica y la transición energética.

### **Apoyo a la competitividad e innovación**

Una de las principales propuestas de la Comisión es extender el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a grandes empresas en sectores estratégicos como la defensa, las tecnologías innovadoras y la descarbonización. Esta medida tiene como fin cerrar la brecha de innovación y mejorar la competitividad de Europa en áreas críticas. Además, se alienta a los Estados miembros a incrementar las inversiones en tecnologías estratégicas a través de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa, lo que permitirá impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico en la región.

### **Refuerzo de la defensa y apoyo a las regiones fronterizas del este**

La propuesta también incluye el uso de los fondos de cohesión para mejorar la infraestructura que favorezca la movilidad militar, así como el fortalecimiento de la industria de defensa en las regiones de la UE. En particular, las regiones fronterizas del Este de Europa, que se han visto profundamente afectadas por la invasión rusa de Ucrania, recibirán un nivel preferencial de prefinanciación si destinan al menos el 15% de sus fondos a nuevas prioridades estratégicas, como la defensa y la resiliencia territorial.

### **Vivienda asequible: una prioridad creciente**

En línea con las directrices políticas de la presidenta de la Comisión, Ursula von der Leyen, la Comisión propone duplicar el monto de los fondos de cohesión destinados a la vivienda asequible. Este aumento de financiación se complementará con un nuevo instrumento financiero, creado en colaboración con el Banco Europeo de Inversiones (BEI), que combinará los fondos de cohesión con los recursos de otras instituciones financieras internacionales, bancos nacionales y entidades comerciales. El objetivo es incentivar la inversión en proyectos de vivienda asequible en toda la UE.

### **Aumento de la resiliencia hídrica**

Los Estados miembros podrán destinar más fondos para fortalecer las infraestructuras hídricas, digitalizar los sistemas de agua y mitigar los efectos de la sequía y la desertificación. Esta medida es crucial para mejorar la sostenibilidad del agua en un contexto de cambio climático, que presenta desafíos cada vez más graves para la UE.

### **Impulso a la transición energética**

La transición energética es una de las prioridades más importantes de la UE, y la Comisión propone destinar más fondos de cohesión a proyectos de infraestructura energética, como interconexiones y sistemas de transmisión de electricidad. Además, se fomentará la implementación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, promoviendo así la movilidad limpia. También se facilitará la financiación de medidas de descarbonización, lo que permitirá a los Estados miembros avanzar en sus objetivos climáticos de forma más efectiva.

### **Incentivos financieros y mayor flexibilidad**

Una de las medidas clave para incentivar las inversiones en estas áreas estratégicas es el aumento de los incentivos financieros. Los proyectos alineados con las prioridades estratégicas de la UE podrán acceder a un prefinanciamiento de hasta un 30% de los fondos, mientras que aquellos que destinen al menos el 15% de sus fondos a estas prioridades recibirán un nivel aún más alto de pago anticipado. Además, los fondos para inversiones en estas áreas estratégicas cubrirán hasta el 100% de los costos en todas las regiones, lo que hará más accesibles los recursos necesarios para los proyectos clave.

### **Próximos pasos: discusión e implementación**

La propuesta será ahora discutida por el Parlamento Europeo y el Consejo de la UE. El objetivo de la Comisión es concluir la reprogramación de los fondos de cohesión en 2025, lo que permitirá que los nuevos programas sean implementados a partir de 2026.

Con esta revisión, la Comisión Europea busca garantizar que la política de cohesión sea más ágil y esté mejor alineada con los intereses estratégicos de la UE, contribuyendo al fortalecimiento de la competitividad de Europa, la resiliencia de sus regiones y la transición hacia un futuro más verde y seguro.

[Texto de la Comunicación de la Comisión](#)

#### 4. **DIGITAL:**

- **La Comisión Europea lanza el Plan de Acción del Continente de la IA para impulsar el liderazgo global de Europa en inteligencia artificial**

La Comisión Europea ha presentado el **Plan de Acción del Continente de la IA**, una nueva estrategia integral destinada a posicionar a Europa como líder mundial en inteligencia artificial.

El Plan parte del potencial único de Europa: una base industrial sólida, una infraestructura digital en expansión y una comunidad científica altamente cualificada. Su objetivo es acelerar la innovación, fomentar la adopción de tecnologías de IA en sectores estratégicos, y reforzar la autonomía tecnológica de la Unión Europea.

##### **Refuerzo de la infraestructura europea de IA**

La Comisión impulsará la creación de una red de **Fábricas de IA** vinculadas a superordenadores ya existentes en Europa. Para apoyar estas instalaciones, se activará el programa **InvestAI**, con el objetivo de movilizar hasta **20.000 millones de euros en inversión privada**.

##### **Acceso a datos de calidad**

Se establecerán **Laboratorios de Datos** en las Fábricas de IA para facilitar el acceso a grandes volúmenes de datos de alta calidad, esenciales para el desarrollo de aplicaciones de IA. En mayo de 2025, se lanzará la consulta pública sobre la futura **Estrategia de Unión de Datos**, destinada a crear un mercado europeo unificado para datos y facilitar su uso responsable y eficiente.

##### **Fomento de la adopción de IA en sectores clave**

Con el objetivo de aumentar el bajo nivel de adopción de IA en las empresas europeas (actualmente un 13,5 %), se pondrá en marcha la estrategia **Apply AI**, orientada a acelerar el uso de IA en sectores públicos y privados estratégicos. La red de **Fábricas de IA** y los **Centros Europeos de Innovación Digital (EDIHs)** serán pilares fundamentales en esta acción.

##### **Impulso a la formación y atracción de talento**

La Comisión facilitará la contratación internacional de expertos en IA mediante iniciativas como el **Talent Pool**, las becas **MSCA Choose Europe**, y los programas formativos de la **AI Skills Academy**. Estas acciones también apoyarán la recualificación de trabajadores europeos y la preparación de futuras generaciones de especialistas en inteligencia artificial.

### **Marco normativo claro y eficaz**

La **Ley de IA**, en vigor desde agosto de 2024, establece un entorno jurídico seguro y predecible para ciudadanos y empresas. Para facilitar su aplicación, se creará el **AI Act Service Desk**, una plataforma que ofrecerá orientación y apoyo a todas las partes interesadas.

### Más información

- **La Comisión invertirá 1.300 millones de euros en inteligencia artificial, ciberseguridad y capacidades digitales**

La Comisión Europea ha asignado 1.300 millones de euros para el despliegue de tecnologías críticas a través del Programa Europa Digital (DIGITAL) para el período 2025-2027. Este programa se centra en impulsar la adopción de tecnologías clave como la inteligencia artificial (IA), la nube, los datos, la ciberresiliencia y las capacidades digitales en toda Europa.

Las principales prioridades del programa incluyen:

1. **Desarrollo de la inteligencia artificial:** Mejorar la disponibilidad de aplicaciones generativas de IA, especialmente en los sectores de salud y asistencia, y apoyar la creación de entornos inmersivos y eficientes en cuanto a energía para el desarrollo de modelos de IA en empresas y administraciones públicas.
2. **Apoyo a centros de innovación digital:** Fomentar la adopción generalizada de la IA a través de centros europeos de innovación digital (EDIH), que ofrecen a empresas y sector público acceso a tecnologías, pruebas, formación y asesoramiento.
3. **Iniciativa Destination Earth:** Desarrollar un modelo digital de la Tierra para ayudar a la adaptación al cambio climático y la gestión de riesgos de desastres, con el objetivo de facilitar el acceso a más investigadores.

4. **Ciberresiliencia:** Mejorar la seguridad de infraestructuras críticas como hospitales y cables submarinos mediante soluciones de ciberseguridad, como la Reserva de Ciberseguridad de la UE.
5. **Capacitación en habilidades digitales:** Desarrollar la capacidad de las instituciones educativas en la UE para nutrir y atraer talento en el área digital, fortaleciendo las competencias avanzadas de la mano de obra europea.
6. **Identidad digital y confianza:** Facilitar la creación de una nueva arquitectura para la cartera de identidad digital de la UE y promover su adopción en los Estados miembros.
7. **Transformación digital del sector público:** Mejorar los servicios públicos mediante el desarrollo de soluciones digitales eficientes, de alta calidad e interoperables.

Además, se acelerará la innovación con la nueva Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP), que otorgará el sello de calidad a proyectos prometedores para facilitar su acceso a financiación pública y privada.

**Próximos pasos:**

Las convocatorias de financiación para el programa DIGITAL se publicarán en abril de 2025 y durante el resto del año. Las convocatorias están abiertas a empresas, Administraciones públicas y otras entidades de los Estados miembros de la UE, los países de la AELC/EEE y los países asociados al programa DIGITAL.

Más información

**5. JURISPRUDENCIA:**

- **Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 3 de abril de 2025, en el asunto C-807/23 (Jones Day):**

**Fallo del Tribunal:**

“El artículo 45 TFUE debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa de un Estado miembro que imponga la realización de una parte determinada de un período

de prácticas, necesario para el acceso a la profesión de abogado y durante el cual el abogado en prácticas dispone de cierto poder de representación ante los órganos jurisdiccionales de ese Estado miembro, con un abogado establecido en dicho Estado miembro, lo que excluye que dicha parte del referido período de prácticas pueda realizarse con un abogado establecido en otro Estado miembro aunque este abogado esté inscrito en un colegio de abogados del primer Estado miembro y aunque las actividades realizadas en el curso de esas prácticas se refieran al Derecho de ese primer Estado miembro, y que no permita, por tanto, a los juristas de que se trata realizar dicha parte en otro Estado miembro, siempre que los citados juristas prueben ante las autoridades nacionales competentes que, tal como va a realizarse, la referida parte puede proporcionarles una formación y una experiencia equivalentes a las que proporciona un período de prácticas con un abogado establecido en el primer Estado miembro.”

#### Texto íntegro de la sentencia

- **Conclusiones de la Abogada General Sra. Juliane Kokott, presentadas el 3 de abril de 2025, en los asuntos acumulados C-672/23 (Electricity & Water Authority of the Government of Bahrain y otros) y C-673/23 (Smurfit Kappa Europe y otros).**

La AG propone al Tribunal de Justicia que responda del siguiente modo a las cuestiones prejudiciales planteadas:

1a. Existe una relación estrecha, en el sentido del artículo 8, apartado 1, del Reglamento Bruselas I bis, entre las demandas presentadas contra sociedades respecto de las cuales existen indicios claros de que forman parte de empresas en el sentido del Derecho de la competencia que han cometido conjuntamente una infracción de la prohibición de las prácticas colusorias establecida en el Derecho de la Unión, siempre que no quepa excluir a priori que las sociedades demandadas pertenecen a las empresas afectadas.

1b. La previsibilidad del foro en el marco de la determinación de la competencia con arreglo al artículo 8, apartado 1, del Reglamento Bruselas I bis no es un elemento constitutivo, sino un principio general que debe tenerse en cuenta al interpretar cualquier norma de competencia especial prevista en dicho Reglamento.

2. Si bien, al examinar la competencia con arreglo al artículo 8, apartado 1, del Reglamento Bruselas I bis, deben tenerse en cuenta las posibilidades de que prospere la demanda contra el demandado de conexión, solo deben tenerse en cuenta como indicio de que el demandante no ha creado artificialmente las condiciones para la aplicación de dicha disposición, lo que puede ocurrir cuando la demanda es manifiestamente infundada.

3a. El hecho de que el perjuicio alegado en una acción por daños y perjuicios en materia de prácticas colusorias ante un órgano jurisdiccional de un Estado miembro se haya producido fuera del Espacio Económico Europeo no implica que deba considerarse que dicha demanda es manifiestamente infundada a efectos del examen de la competencia.

3b. La presunción *iuris tantum* según la cual una sociedad matriz que posee directa o indirectamente la totalidad o la casi totalidad del capital de una filial ejerce una influencia decisiva sobre dicha filial puede aplicarse en los litigios sobre daños y perjuicios derivados de cárteles.

3c. La actividad de una sociedad holding intermedia que exclusivamente gestiona y posee participaciones puede tener una relación concreta con el objeto de una infracción del Derecho de la competencia de la que se considere responsable a su sociedad matriz dominante. Así ocurre, en particular, cuando una filial de la sociedad holding intermedia, sobre la que esta ejerce a su vez una influencia decisiva, realice una actividad económica que tenga una relación concreta con el objeto de la infracción cometida por la sociedad matriz.

4. En virtud del artículo 8, apartado 1, del Reglamento Bruselas I bis, solo un demandado domiciliado en la circunscripción del órgano jurisdiccional ante el que se ha presentado la demanda puede ser considerado demandado de conexión, ya que esta disposición regula directamente no solo la competencia internacional, sino también la territorial. Ello no impide una remisión interna a otro órgano jurisdiccional del mismo Estado miembro, siempre que ello no ponga en peligro la aplicación efectiva del Reglamento.